
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2024]

CIF: [A05556733]

Denominación Social:

[**SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.**]

Domicilio social:

[(MOLINA DE SEGURA MURCIA)]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/10/2020	22.846.679,25	91.386.717	91.386.717

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	0,00	42,41	0,00	0,00	42,41
DON RAÚL MORALES TORRES	0,01	19,99	0,00	0,00	20,00

- DON RAUL MORALES TORRES - Valueteam, S.L. - 19,988%
- DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME - Grupo Corporativo Sefran, S.L. - 42,41

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

- FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENTS CORP. Modifica su participación significativa en la sociedad el 14/02/2024 a 2,911%
- FTIF-TEMPLETON GLOBAL CLIMATE CHANGE FUND. Modifica su participación significativa en la sociedad el 13/02/2024 a 2,968%

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						0,16	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	0,00
---	------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON RAÚL MORALES TORRES	Societaria	Raúl Morales Torres es accionista significativo y miembro del Consejo de Administración (y hasta el 27 de agosto de 2024 era presidente ejecutivo del Consejo)
GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Contractual	La sociedad Soltec Development SAU, íntegramente participa de forma indirecta por Soltec Power Holdings SA, mantiene dispuesto y vigente el crédito con Grupo Corporativo Sefran, S.L. suscrito el ejercicio 2022.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM S.L.	D. José Francisco Morales Torres es consejero dominical en representación del accionista significativo D. Raúl Morales Torres. D. Raúl y D. José son hermanos.
DON RAÚL MORALES TORRES	DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM S.L.	D. Raúl Morales Torres es titular del 19,99% de las acciones a través de su sociedad Valueteam, S.L. y del 0,01% de las acciones de forma directa. D. Raúl es consejero dominical.
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	D. Marcos Sáez Nicolás es consejero dominical en representación del accionista D. José Francisco Moreno Riquelme. Don Marcos Sáez Nicolás tiene una extensa y prolongada relación de carácter laboral con D. José Francisco Moreno, siendo director ejecutivo de Zukan, S.L.U., sociedad del grupo del accionista significativo D. José Francisco Moreno Riquelme.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA MARINA MORENO DÓLERA	DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	D ^a Marina Moreno Dólera ha sido consejera dominical (hasta el 26 de diciembre de 2024) en representación del accionista significativo Grupo Corporativo Sefrán, S.L.
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Don Rubén Martínez García es consejero dominical (desde el 26 de diciembre de 2024) en representación del accionista significativo D. José Francisco Moreno Riquelme. Don Rubén Martínez García tiene una relación de carácter laboral con Zukan, S.L.U., sociedad de la que es director financiero y perteneciente al grupo de empresas controlado por el accionista significativo D. José Francisco Moreno Riquelme.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N/A

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
373.657		0,41

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Las variaciones significativas durante el ejercicio se corresponden con el pago del plan incentivos a largo plazo para directivos y el signing fee del consejero delegado.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

"La Junta General de accionistas, en su acuerdo de 6 de octubre de 2020, decidió facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución a favor del Consejero Delegado o de cualquier otro consejero o apoderado de la Sociedad, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso, el Plan de Incentivos a Directivos, el cual fue aprobado por la Junta General en el mismo acto; adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, y en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este

acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan de Incentivos, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

- [..]
- (G) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sean necesarias o convenientes ante cualquier autoridad u organismo a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan de Incentivos.
- (H) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o autoridad para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan de Incentivos.
- (I) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo al Plan de Incentivos, incluyendo, sin carácter limitativo, firmar y modificar cualesquiera contratos con entidades que presten cualesquiera servicios necesarios o convenientes para el desarrollo del Plan de Incentivos.
- (J) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (K) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan de Incentivos y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Dicho acuerdo se toma sin limitación temporal más que la que deriva de la vigencia del Plan de Incentivos. Puesto que el Plan de Incentivos consiste en una retribución a directivos mediante acciones propias de la Sociedad, se encuadra en el apartado (K) una facultad para el Consejo de Administración de implantar un plan de recompra de acciones propias de la Sociedad dirigido a ejecutar y liquidar el Plan de Incentivos."

Adicionalmente, por acuerdo de Junta Universal de Accionistas ("JGA") de 13 de octubre de 2020, la JGA acuerda facultar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y para la enajenación de las mismas, con posterioridad a la fecha de admisión a negociación bursátil. La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la Ley. La adquisición de acciones podrá realizarse por cualesquiera de las modalidades indicadas anteriormente, una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que sea titular la Sociedad, no excedan del 10% del capital social. El precio o contravalor oscilará entre un mínimo de 0,01 euro y un máximo equivalente al 105% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición o precio de cierre de la última sesión bursátil anterior a la adquisición, de realizarse ésta fuera de las horas de funcionamiento del Mercado Continuo. El plazo de vigencia de la autorización será de cinco años a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse a su enajenación o amortización, a la consecución de potenciales operaciones corporativas o de negocio, o a la entrega de las mismas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por último, se deja expresa constancia de que es intención del Consejo de Administración proponer a la Junta General de Accionistas la renovación del acuerdo para la adquisición de acciones propias por la Sociedad, directamente o a través de sus filiales, todo ello en términos previstos en los artículos 149, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	38,67

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

- [] Sí
[✓] No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

[Las normas de modificación de estatutos y las mayorías requeridas para ello no difieren de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.]

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
23/06/2022	20,33	11,71	42,35	0,17	74,56	
De los que Capital flotante	0,75	11,71	0,08	0,17	12,71	
21/06/2023	20,07	14,74	42,33	0,34	77,48	
De los que Capital flotante	0,00	14,74	0,06	0,34	15,14	
25/06/2024	20,50	3,51	42,41	0,19	66,61	
De los que Capital flotante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

<https://soltec.com/es/accionistas-inversiones/consejo-administrador/>
<https://soltec.com/es/accionistas-inversiones/juntas-accionistas/>

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES		Dominical	CONSEJERO	06/10/2020	06/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAÚL MORALES TORRES		Dominical	CONSEJERO	02/12/2019	06/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS		Dominical	PRESIDENTE	06/10/2020	06/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA		Dominical	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	25/06/2024	25/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR		Independiente	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON LUIGI MARIA PIERO VINCENZO PIGORINI		Independiente	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MARCELINO OREJA ARBURUA		Independiente	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA NURIA ALIÑO PÉREZ	Independiente	06/10/2020	28/10/2024	Comisión, Desarrollo sostenible, Comisión nombramientos y retribuciones, Comisión de auditoria.	SI
DOÑA MARÍA SICILIA SALVADORES	Independiente	06/10/2020	28/10/2024	Comisión desarrollo sostenible.	SI
DON FERNANDO CABALLERO DE LA SEN	Independiente	06/10/2020	27/10/2024	Comisión nombramientos y retribuciones, Comisión de auditoria.	SI
DOÑA MARINA MORENO DÓLERA	Dominical	06/10/2020	26/12/2024	Comisión desarrollo sostenible.	SI

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Doña Nuria Aliño Pérez: Según se hizo público en fecha 30 de octubre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2437, la Sra. Aliño manifestó que su dimisión venía motivada por su nombramiento como consejera de otras entidades cotizadas, lo cual afectaba a su disponibilidad para con la Sociedad y le impedía seguir desempeñando las funciones propias del cargo de consejero.

Doña María Sicilia Salvadores: Según se hizo público en fecha 30 de octubre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2437, la Sra. Sicilia manifestó que dicha decisión era consecuencia de lo que estimó como una falta de confianza del Consejo

de Administración de la Sociedad en el ejercicio de su labor como consejera que, a su juicio, le imposibilitaba seguir prestando su función como consejera con la debida diligencia y lealtad.

Don Fernando Caballero de la Sen: Según se hizo público en fecha 30 de octubre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2437, el Sr. Caballero manifestó que los motivos de su decisión eran de carácter personal, indicando que un cambio significativo en su situación profesional le impedía seguir dedicando el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero.

Don Raúl Morales Torres: Según se hizo público el 27 de agosto de 2024 mediante comunicación de otra información relevante con número de registro 30318, a raíz de las discrepancias puestas de manifiesto por el auditor externo de Soltec, Ernst & Young, S.L. ("EY"), en el proceso de formulación por la Sociedad de sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023 respecto de los resultados del ejercicio 2023 previamente comunicados por Soltec en su presentación de 28 de febrero de 2024, de las que se informó en la comunicación de información privilegiada remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado día 1 de abril de 2024 (número de registro oficial 2.190), el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, D. Raúl Morales Torres, puso su cargo a disposición del Consejo de Administración, quien aceptó su dimisión. Sin perjuicio de lo anterior, D. Raúl Morales Torres ha mantenido su cargo de consejero dominical en representación del accionista Valueteam, S.L.

Doña Marina Moreno Dólera: Según se hizo público el 26 de diciembre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2539, la Sra. Moreno presentó su dimisión por motivos de índole personal.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Consejero Delegado	Don Mariano Berges cuenta con más de 20 años de experiencia en distintos puestos en el sector de energías renovables, sumando más de 20 GW en proyectos solares, eólicos y de almacenamiento con baterías. Es Ingeniero Industrial por la Universidad Alfonso C, y cuenta, además, con un Máster en Energías Renovables y un Programa de Alta Dirección de Empresas (AMP) por el IESE. En su carrera, el Sr. Berges ha asumido roles de alta responsabilidad, desde la dirección de proyectos en INDRA y SOCOIN (Grupo Unión Fenosa, ahora Naturgy), hasta posiciones ejecutivas como CTO y CCO en FRV, y más recientemente CCO en Renewable Power Capital (CPPIB). Entre sus logros más destacados se encuentra haber sido cofundador de varias empresas de energías renovables, el liderazgo del proyecto Trujillo de 20 MW en 2006, el cual fue en su momento el proyecto solar más grande del mundo, la creación de FRV-X, la filial de FRV para el desarrollo de nuevos negocios o la innovadora implementación del primer proyecto de baterías con Tesla en el Reino Unido en el año 2020.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	12,50

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM S.L.	Don Raúl Morales es el fundador de Soltec y segundo accionista mayoritario. Durante dos décadas, ha liderado la compañía hasta posicionarla como referente en el mercado global de energía solar fotovoltaica, con una destacada presencia en Latinoamérica. Anteriormente, desempeñó el cargo de presidente en SOL9 Iniciativas Energéticas durante más de nueve años y fue gerente de ventas en Industrias Peñalver. También ha sido durante años vicepresidente de UNEF (Unión Española de Fotovoltaica). Es Ingeniero Eléctrico e Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena. Morales cuenta con amplia experiencia en la industria solar fotovoltaica, enfocándose en la mejora de la productividad operativa mediante la innovación y la atracción de talento especializado.
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	VALUETEAM S.L.	Don José Francisco Morales Torres es el fundador de Seguidores Solares Planta 50 S.L., dedicado a la producción de energía fotovoltaica y especialista asesor de empresas del sector renovable. es economista y cuenta con 43 años de experiencia en el sector de la asesoría fiscal y contable. Su gran experiencia le hace un buen candidato para ser consejero de Sotec Power Holdings S.A. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga (1978) y auditor de cuentas por la Universidad de Murcia (1984), inscrito en el Registro Oficial de Auditores de España.
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Don Marcos Sáez es el director ejecutivo de Zukán S.L.U. Es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Murcia, licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la UCAM y ha realizado un Executive MBA por la Target Business School de la UCAM. Durante sus más de 23 años de experiencia, Sáez ha sido el director financiero de Soltec por más de 14 años, donde logró dar un gran impulso a las ventas de la empresa. En Zukán desempeñó el cargo de director financiero antes de ser promovido a director ejecutivo. Además, ha trabajado como consultor y director financiero para diversas empresas del Grupo Corporativo Sefran S.L., manteniendo un sólido compromiso con las empresas de la firma.
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Don Rubén Martínez tiene más de 17 años de experiencia en auditoría, control financiero y dirección administrativa. Es auditor de cuentas inscrito en el ROAC, con dominio de estándares internacionales (IFRS) y planificación financiera. Comenzó su carrera en ACR Auditores, liderando equipos en auditorías de empresas de diversos sectores, incluyendo energía, transporte y alimentación, y participando en procesos complejos como fusiones y concursos de acreedores. Posteriormente, fue director de administración en La Manga Club

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		y Inmogolf, gestionando cierres contables, tesorería y migración de sistemas. Actualmente, es director financiero en Zukán, S.L. y coordinador financiero en Grupo Sefran, donde implementa estrategias económicas y financieras. Es Máster en Dirección Financiera por ENAE, con mención de honor, y Master en Auditoría de Cuentas por REA.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	50,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	Don Alberto Artero cuenta con más de 25 años de experiencia profesional en sectores clave como banca, medios de comunicación, consultoría estratégica y tecnología. Ha desempeñado roles de liderazgo destacados, incluyendo su etapa como director general de El Confidencial, donde lidero una transformación integral que triplico los ingresos, expandió las audiencias y consolido la posición del medio como referente en su sector. Actualmente, el Sr. Artero participa como socio y consejero en diversas empresas, aportando orientación estratégica, análisis de oportunidades y desarrollo de negocio, siempre con un enfoque en la innovación y los resultados tangibles. Su capacidad para identificar tendencias, anticipar cambios y ejecutar estrategias eficaces en entornos complejos lo convierte en un activo valioso para cualquier organización. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas y reside en Madrid.
DON LUIGI MARIA PIERO VINCENZO PIGORINI	Don Luigi Pigorini cuenta con más de 40 años de experiencia en el sector financiero global, habiendo desempeñado posiciones de liderazgo estratégico en Citigroup, donde en su última posición lidero la transformación como Consejero Delegado de la Banca Privada en Europa, Oriente Medio y Africa (EMEA). A lo largo de su carrera, el Sr. Pigorini ha liderado procesos complejos de reestructuración de deuda y capital, además de la integración de negocios y cumplimiento regulatorio en múltiples jurisdicciones. Su trayectoria incluye roles claves en áreas como banca de inversión, gestión de patrimonios y mercados de capitales. Es licenciado en Economía por la Universidad de Londres y posee un MBA en Finanzas por la Universidad de Columbia en Nueva York. Luigi es reconocido por su visión estratégica, su capacidad para liderar equipos diversos y su enfoque en resultados sostenibles. Actualmente, es consejero independiente de ESAS Holding, compañía líder en inversiones inmobiliarias y de private equity, aportando su experiencia en gobernanza corporativa, estrategias de transición empresarial y mercados privados.
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	Don Marcelino Oreja es ingeniero industrial por la Universidad Pontificia de Comillas (ICAI) y recientemente obtuvo un Doctorado en Administración en Gestión y Tecnología con

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	calificaciones cum laude. Su tesis, centrada en los éxitos, fracasos y aprendizajes en la transformación de grandes organizaciones, refleja su enfoque analítico y estratégico. Con una destacada trayectoria en el sector energético e infraestructuras, el Sr Oreja ha ocupado cargos ejecutivos como consejero delegado de Enegas y director general de COMSA, además de formar parte de múltiples consejos de administración. su experiencia incluye proyectos de autoconsumo industrial, electrolizadores y estrategias de descarbonización. Actualmente, el Sr. Oreja se dedica a la inversión, promoción y asesoramiento en empresas enfocadas en eficiencia energética y sostenibilidad, como GreenYellow, ACIDEKA e Hygreen Energy. Reconocido por su capacidad para fomentar el consenso, identificar problemas complejos y proponer soluciones claras, combina su independencia de criterio con un enfoque constructivo en la toma de decisiones.

Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	37,50

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON RAÚL MORALES TORRES	27/08/2024	Ejecutivo	Dominical
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	27/08/2024	Dominical	Dominical

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales		1	1	1	0,00	33,33	33,33	33,33
Independientes		2	2	2	0,00	66,67	66,67	66,67
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total		3	3	3	0,00	42,86	42,86	42,86

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración, para garantizar la transparencia de sus procesos de selección, aprobó en el ejercicio 2021 una Política de Diversidad de los Miembros del Consejo de Administración con el objetivo de asegurar que en el Consejo de Administración exista diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género. Se procurara que, con la selección de candidatos, y partiendo de un análisis de las necesidades de la Sociedad, se consiga una composición del Consejo de Administración diversa y equilibrada en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

En el sentido, el Consejo de Administración asume el compromiso de promover la diversidad en su composición y, con este fin, en la selección de candidatos a consejero, se valorarán candidatos cuyo nombramiento favorezca que los consejeros tengan distintas capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género.

Los criterios de diversidad serán escogidos en atención a la naturaleza y complejidad de los negocios desarrollados por el Grupo, así como al contexto social y ambiental en los que este está presente. Adicionalmente, en función de las necesidades del Consejo de Administración, podrán tomarse en consideración otros criterios.

En el proceso de selección de candidatos se evitara cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de sexo, origen étnico, edad o discapacidad. El Consejo de Administración evaluará periódicamente el grado de cumplimiento y la eficacia de su política de diversidad y, en especial, el porcentaje de consejeras, en cuya revisión primará siempre su mérito y capacidad como criterio esencial que debe primar en la selección, al objeto de valorar el grado de cumplimiento de las recomendaciones que en materia de gobierno corporativo se refieren a la presencia de consejeras.

Durante el ejercicio 2024 se constata el cumplimiento con esta política de diversidad, ya que el Consejo de Administración presenta un equilibrio entre el número de consejeros ejecutivos, dominicales e independientes, un amplio rango de edades y gran diversidad de género, por lo motivos expuestos en el apartado C.1.6 siguiente.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Según se indica en otros apartados de este informe, en fechas 27 y 28 de octubre de 2024 dimitieron los tres consejeros independientes de la Sociedad, por los motivos expuestos en el apartado C.1.2 anterior, dos de los cuales eran mujeres. Ello produjo de manera automática la descomposición de las comisiones delegadas del Consejo de Administración y, entre ellas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este escenario, el Consejo de Administración de la Sociedad activo de motu proprio la búsqueda de consejeros independientes que pudiesen recomponer el Consejo, restablecer la estructura de gobierno corporativo y el pleno funcionamiento de las comisiones delegadas, en un momento crítico para la Sociedad, pues un mes antes (26 de septiembre de 2024)

) la Sociedad había comunicado al mercado el retraso en la publicación de los estados financieros intermedios y la solicitud de negociación con acreedores a la que se refiere el artículo 585 de la Ley Concursal por parte de Soltéc Energías Renovables, S.L. A ello se sumó, el 26 de diciembre de 2024, la dimisión de la consejera dominical Dña. Marina Moreno Dólera. Antes de las referidas dimisiones, las consejeras representaban un 37,5% del Consejo de Administración (y un 42,85% antes del nombramiento del nuevo consejero delegado en junio de 2024). Para el proceso de selección de nuevos consejeros independientes, la Sociedad contrató los servicios profesionales de una firma de búsqueda de directivos. Si bien desde el primer momento se tuvo en cuenta el aspecto de diversidad de género, en cumplimiento de las normas de buen gobierno e internas de la propia Sociedad, los perfiles que se presentaron al Consejo fueron hombres que tenían una sólida trayectoria profesional, y habida cuenta de la delicada situación del Grupo, se decidió su incorporación inmediata y el restablecimiento de los órganos sociales, cuyo funcionamiento era crítico para asegurar la continuidad del negocio y atender las actividades del curso ordinario. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen la voluntad de cumplir con los mejores estándares de gobierno corporativo y con su propia política de diversidad, sin sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, por lo que a medio plazo y si las circunstancias lo permiten, procurarán una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en el seno del Consejo de Administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Nos referimos a las explicaciones dadas en el párrafo anterior.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Nos referimos a las explicaciones dadas en el párrafo anterior.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
MARIANO BERGES DEL ESTAL	Como Consejero Delegado, tiene delegadas todas las facultades al órgano de gobierno de la sociedad que no tienen el carácter de indelegables, y que no han sido reservadas al pleno del Consejo por la Ley, los Estatutos Sociales, o el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Soltec Trackers SLU	Administrador Solidario	SI
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	SOLTEC PV CONSTRUCTION	Administrador Solidario	SI
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	SOLTEC ENERGIAS RENOVABLES	Administrador Solidario	NO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Soltec France	Administrador Único	NO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Soltec Australia (Soltec Australia Pty Ltd)	Administrador	NO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Soltec Trackers Colombia	Administrador	NO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Seguidores Solares Soltec S.A. de C.V.	Administrador Único	NO
DON RAÚL MORALES TORRES	Seguidores Solares Portugal, Unipessoal Lda	Administrador	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON RAÚL MORALES TORRES	Soltec Chile SpA	Administrador	NO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	SOLTEC SOLAR CONSTRUCTION, LLC	Consejero Delegado	SI
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Soltec Trackers Inc	Presidente y Consejero Delegado	SI
DON RAÚL MORALES TORRES	Soltec Commercial Consulting Co., Ltd.	Administrador	NO

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON RAÚL MORALES TORRES	Murciana de energía solar SLU	ADMINISTRADOR UNICO
DON RAÚL MORALES TORRES	Valfran Solar SL	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	Seguidores Solares Planta 50, SLU	ADMINISTRADOR UNICO
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	Zukán, SLU	CONSEJERO DELEGADO
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	Zukán, SLU	OTROS
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	Titania Compañía Editorial SL	CONSEJERO
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	Transparent Edge Services SL	PRESIDENTE
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	Findango Finance, S.L.	CONSEJERO
DON LUIGI MARIA PIERO VINCENZO PIGORINI	ESAS Holding A.S.	CONSEJERO
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	Greenyellow España Energías Renovables y Servicios SL	CONSEJERO
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	Trinity Energy Storage, S.L.	CONSEJERO
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	BioCH4 Developments SL	CONSEJERO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Cuatroberges Inversión Corporativa SL	CONSEJERO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	ByVirue SL	CONSEJERO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Cuatroberges Energy SL	CONSEJERO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	QBI Solutions SL	CONSEJERO
DON RAÚL MORALES TORRES	Veluehome SLU	ADMINISTRADOR UNICO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	Onboard Dynamics SL	CONSEJERO
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Fototeam Investments SL	CONSEJERO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
Sin datos	

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Los consejeros no podrán formar parte de (i) más de un consejo de administración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas y (ii) más de cuatro consejos de administración en total (sin contar el de la Sociedad), incluyendo no cotizadas. Esta delimitación se contiene en el artículo 21, apartado 2, romanillo (viii) del Reglamento de Consejo de Administración.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.209
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON GABRIEL SEOANE SÁNCHEZ	Chief Organization Officer
DON GUY ISHIKAWA	Chief Financial Officer
DOÑA ADA DE PAULA LAX RUIZ	Chief Marketing&Sales Officer
DON EDUARDO DE SAN NICOLÁS JUÁREZ	Chief Strategy Officer
DON SERGIO LÓPEZ OÑA	General Manager SER
DOÑA SILVIA AMATERATSU DÍAZ DE LASPRA MORALES	Chief Legal Officer

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ JIMÉNEZ	Chief Corporate Development Officer
DON CARLOS GARCÍA MENA	General Manager Development
DON FRANCISCO JAVIER ADIEGO ORERA	General Manager Assets Management
DON JORGE GARCÍA GARCÍA	Chief Information Officer
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Chief Operations Officer
DON ANDRÉS CARRETERO ARBONA	Chief Financial Officer
DON MIKEL UNAI ANTON DE IRALA	Chief Operations Officer
DON RAFAEL DEL PORTILLO HERREROS TEJADA	Corporate Head of Finance
DON SANTIAGO TERRY OSBORNE	Corporate Head of Development
DOÑA MIRIAM VALDÉS HOYOS	Corporate Head of Staff
DON PEDRO DEUS CASANOVA	Corporate Head of Treasury
DON LUIS ALBERTO NUNES BORGES	Regional General Manager: LATAM
DON JUNJIE JIANG	Regional General Manager: China
DOÑA ALMA MILLER	Regional General Manager: North America

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	16,67

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.770
---	-------

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

- [] Sí
[✓] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El procedimiento de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros se encuentra recogido en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas, o por el Consejo de Administración por cooptación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o, en el caso de los consejeros independientes, a propuesta de esta, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Consejo de Administración. El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El consejo de administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la junta general de accionistas, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, y cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Para el nombramiento y reelección de los consejeros, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los consejeros serán designados por la junta general de accionistas o por el consejo de administración por cooptación, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones o, en el caso de los consejeros independientes, a propuesta de esta, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable, los estatutos sociales y este reglamento.

- Los nuevos consejeros deberán adquirir un conocimiento rápido y su?ciente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.
 - Los miembros del consejo de administración estarán sujetos, en la medida que les sea aplicable, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa estatal y autonómica en materia de incompatibilidades.
 - El consejo de administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.
 - El consejo de administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la junta general de accionistas, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.
- Para la remoción de los consejeros, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la junta general de accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.
 - Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (ii) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos; (iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (iv) Cuando su permanencia en el consejo de administración pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados incluyendo, sin limitación, cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado consejero; (v) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; (vi) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales; (vii) Cuando por hechos imputables al consejero su permanencia en el consejo de administración cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste; y (viii) Cuando formen parte de más de cuatro consejos de administración de otras sociedades distintas de la Sociedad, o más de un consejo de administración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas, sociedades que desarrollen actividades reguladas, entidades de interés público a los efectos de la legislación sobre auditoría de cuentas u otras sociedades en las que el cargo de consejero requiera un alto nivel de dedicación.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Como se ha explicado en otros apartados de este informe, en fechas 27 y 28 de octubre de 2024 se produjo la dimisión de los tres consejeros independientes de la Sociedad, y con ello la descomposición de las comisiones delegadas y, entre ellas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en junio de 2024 se produjo el nombramiento de un Consejero Delegado y en agosto del mismo año el nombramiento de un Presidente no ejecutivo, en sustitución del anterior Presidente, que sí tenía funciones ejecutivas. No fue hasta finales del ejercicio 2024, concretamente el 26 de diciembre, que se nombraron por el sistema de cooptación tres nuevos consejeros independiente, y también se produjo el nombramiento de un consejero dominical, en sustitución de otro que había dimitido esa misma fecha. Con todo ello, a finales del ejercicio 2024 la mitad del consejo (esto es, 4 de los 8 miembros) habían sido recientemente nombrados, otro se había incorporado a mitad de ejercicio (junio) y otros dos habían cambiado su categoría o cargo (de ejecutivo a dominical y de consejero a Presidente). En estas circunstancias, el Consejo priorizo la recomposición del Consejo y sus comisiones, dedicando recursos a conseguir cuanto antes el pleno funcionamiento de sus órganos sociales para poder atender la actividad ordinaria de la Sociedad, y consideró que no procedía realizar una evaluación anual, como se había realizado en otros ejercicios.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Nos referimos a las explicaciones dadas en el párrafo anterior.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El ejercicio 2023 fue el primero en el cual se llevó a cabo la evaluación del Consejo con la asistencia de un evaluador externo. Ni el consultor externo ni ninguna sociedad de su grupo mantiene relaciones de negocio con la Sociedad u otra sociedad de su grupo, distintas del encargo en relación con la evaluación del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2023.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

(i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
(ii) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
(iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
(iv) Cuando su permanencia en el consejo de administración pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados incluyendo, sin limitación, cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado consejero.
(v) Cuando resulten encausados o procesados en un procedimiento penal o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
(vi) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.
(vii) Cuando por hechos imputables al consejero su permanencia en el consejo de administración cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.
(viii) Cuando formen parte de más de cuatro consejos de administración de otras sociedades (distintas de la Sociedad) o más de un consejo de administración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas, sociedades que desarrollen actividades reguladas, entidades de interés público a los efectos de la legislación sobre auditorías de cuentas u otras sociedades en las que el cargo de consejero requiera un alto nivel de dedicación.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del consejo de administración y, cuando de forma indispensable no puedan hacerlo personalmente, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, otorgarán su representación por escrito, y con carácter especial para cada sesión, a otro miembro del consejo de administración, incluyendo las oportunas instrucciones y sentidos de voto y comunicándolo al presidente del Consejo de Administración. En caso de consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro miembro del consejo de administración con la misma condición. Las inasistencias de los consejeros a las reuniones del consejo de administración se cuantificarán en el informe anual de gobierno corporativo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	30
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría	15
Número de reuniones de Comisión de Desarrollo Sostenible	5
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	8

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	30
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	30
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[✓] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, ha establecido mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable vigente y reflejen fielmente la situación patrimonial, financiera y los resultados de la Sociedad.

En particular, la Comisión de Auditoría tiene competencias específicas en materia de supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera de la Sociedad. En este marco, formula recomendaciones y propuestas orientadas a salvaguardar la integridad de dicha información.

Para ello, la Sociedad dispone de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) que establece procedimientos y controles destinados a asegurar la fiabilidad de la información financiera que se remite a los mercados y a las autoridades supervisoras. Toda la información financiera y no financiera que se somete a la aprobación del Consejo de Administración es previamente revisada e informada favorablemente por la Comisión de Auditoría.

Asimismo, la función de auditoría interna realiza revisiones periódicas sobre las principales filiales, de acuerdo con un plan de auditoría anual, con el fin de evaluar los riesgos financieros y operativos y reforzar el control interno.

Cabe señalar que, debido al contexto extraordinario en el que se encuentra actualmente la Sociedad - cuya naturaleza se ha hecho pública mediante hechos relevantes y comunicaciones a la CNMV- no ha sido posible completar el plan de auditoría del ejercicio. No obstante, se han reforzado los procedimientos de revisión interna y coordinación con el auditor externo, a fin de asegurar que las cuentas anuales se formulen con los niveles de diligencia y transparencia exigidos.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

· Independencia del Auditor

El reglamento del Consejo de Administración en su puntos 14.6. (v) y (vi) establece las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre la auditoría de cuentas.

En este sentido se emitirá anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresara una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

· Independencia Analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación

Los principios que fundamentan la relación de la compañía con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación están basados en la transparencia, simultaneidad y no discriminación y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los mercados de valores. Asimismo, la compañía presta especial atención en no comprometer ni interferir en la independencia de los analistas financieros al respecto de los servicios prestados por los bancos de inversión, de acuerdo con los códigos internos de conducta establecidos por ellos mismos y orientados a la separación de sus servicios de análisis y de asesoramiento.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	39.000	67.995	106.995
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	5,25	19,40	9,79

El importe de los trabajos distintos de auditoría incluye, principalmente, la verificación de la información no financiera y los servicios fiscales en Colombia y Chile.

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	50,00	50,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Tal y como indica el artículo 23 del Reglamento del Consejo, el consejero tiene el deber de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Para ello, el consejero podrá solicitar información sobre cualquier asunto de la competencia del consejo de administración y, en este sentido, examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales en todo caso, y a las participadas, siempre que ello fuera posible. La petición de información deberá dirigirse al secretario del consejo de administración, quien la hará llegar al presidente del consejo de administración y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. El secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. El presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad. Los consejeros serán periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la Sociedad.

La convocatoria de las sesiones del consejo de administración se realizara por el secretario del consejo de administración o quien haga sus veces, con la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción a cada uno de los miembros del consejo en los archivos de la Sociedad. La convocatoria se cursara con una antelación mínima de tres días a la fecha y hora señalada para la reunión. En paralelo a la convocatoria, se colgara en el portal al que tienen acceso todos los consejeros, la documentación soporte necesaria sobre los puntos del orden del día previstos en la agenda de la convocatoria, con la finalidad de que sean revisados y examinados con anterioridad a la sesión del consejo o comisión delegada correspondiente.

El reglamento del Consejo prevé la opción de que todos los consejeros puedan solicitar asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, la Sociedad arbitrará los cauces que, en circunstancias especiales, podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad. A mayor abundamiento, en el seno del consejo se promueve el asesoramiento continuo, a través del secretario y el letrado asesor.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- (ii) Cuando se vean incursos alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- (iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- (iv) Cuando su permanencia en el consejo de administración pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados incluyendo, sin limitación, cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado consejero.
- (v) Cuando resulten encausados o procesados en un procedimiento penal o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- (vi) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

(vii) Cuando por hecho imputables al consejero su permanencia en el consejo de administración cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

(viii) Cuando formen parte de más de un consejo de administración de otras sociedades) o más de un consejo de admiración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas, sociedades que desarrollen actividades reguladas, entidades de interés público a los efectos de la legislación sobre auditoría de cuentas u otras sociedades en las que el cargo de consejero requiera un alto nivel de dedicación.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

N/A

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado	En el supuesto de modificación estructural de la compañía o cambio de titularidad que implique un cambio de control, cualquiera que sea su forma, el consejero delegado, si opta por el cese de su puesto, tendrá derecho a la percepción de una indemnización igual a dos veces la cifra de la última retribución total anual percibida, en la que se incluirá retribución fija, retribución variable, planes de incentivos a largo plazo y todos los derechos y beneficios que se hubieran establecido.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Desarrollo Sostenible		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	PRESIDENTE	Independiente
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	VOCAL	Independiente
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión de Desarrollo Sostenible tiene encomendadas las siguientes funciones básicas: - La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores. -La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas. -La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés. -La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas. -La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés. -Hacer seguimiento de la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa e informar sobre ello al Consejo de Administración cuando proceda. -Informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo y el estado de información no financiera de la Sociedad, recabando para ello los informes que, en su caso, sean necesarios de la comisión de auditoría y de la comisión de nombramientos y retribuciones en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias. -Informar las propuestas de modificación del reglamento del consejo de administración, y del código ético. -Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el sistema de gobierno corporativo o le soliciten el consejo de administración o su presidente. -Asumir las funciones que se le atribuyan en el código ético. En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento, la Comisión de Desarrollo Sostenible se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su presidente o el responsable de cumplimiento, que deberá hacerlo siempre que el consejo de administración o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. La comisión de desarrollo sostenible quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el presidente de la comisión de desarrollo sostenible no tendrá voto de calidad. Durante el 2024 la Comisión de Desarrollo Sostenible ha llevado a cabo 5 reuniones, ejerciendo las funciones que tiene encomendadas, entre las que destacan (i) la adaptación del plan director ESG, (ii) la definición del plan de actividades y el presupuesto de la Fundación Soltec y (iii) la verificación del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad incluidos en los planes de incentivos, si bien desde el 28 de octubre de 2024, y con motivo de la dimisión de 2 de sus 3 miembros, la comisión se descompuso y no fue hasta el 26 de diciembre de 2024, con el nombramiento de 3 nuevos consejeros independientes, que se restableció su funcionamiento.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIGI MARIA PIERO VINCENZO PIGORINI	PRESIDENTE	Independiente
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	VOCAL	Independiente

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendadas las siguientes funciones básicas: - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, teniendo en cuenta una matriz de competencias elaborada previamente que defina las funciones, competencias, conocimientos y experiencia más adecuados para el mismo. -Analizar el resto de las ocupaciones de cada consejero de la Sociedad, debiendo velar porque los consejeros dediquen en la práctica el tiempo suficiente y proponer, en caso contrario, las medidas adecuadas. -Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. -Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas. - Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas. -Informar las propuestas de nombramiento, reelección y separación del personal directivo y las condiciones básicas de sus contratos. -Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, consultando para ello al consejero presidente de la Sociedad, e involucrando al consejero coordinador en caso de existir y siempre que no forme parte de la comisión de nombramientos y retribuciones. -Proponer al consejo de administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones como personal directivo bajo la dependencia directa del consejo de administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, comprobando y velando por su observancia. -Comprobar la observancia de la política retributiva de la Sociedad. -Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos. -Proponer al consejo de administración una política de selección de consejeros, y en su caso, relativa a la alta dirección, que deberá contener medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas. -Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión. -Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual de remuneraciones. En cuanto a reglas de organización y funcionamiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su presidente, que deberá hacerlo siempre que el consejo de administración o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. La comisión de nombramientos y retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el presidente de la comisión de nombramientos y retribuciones no tendrá voto de calidad. Durante el 2024 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo 8 reuniones, ejerciendo las funciones que tiene encomendadas, entre las que destacan (i) la reorganización del comité de dirección, informando al Consejo sobre la destitución y nombramiento de nuevos miembros del equipo directivo, (ii) informar sobre la dimisión del Presidente Ejecutivo y el nombramiento de un nuevo Presidente No Ejecutivo, así como el nombramiento de un Consejero Delegado único; (iii) informar sobre una retribución extraordinaria al top 100 empleados y (iv) la fijación de objetivos relacionados con retribuciones variables y planes de incentivos.

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	PRESIDENTE	Independiente
DON LUIGI MARIA PIERO VINCENZO PIGORINI	VOCAL	Independiente
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

La Comisión de Auditoría de la Sociedad tiene encomendadas las siguientes funciones básicas: - Informar a la junta general de accionistas sobre cuestiones en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría. -Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y su grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, financieros y no financieros, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. -Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y no financiera y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración. -Proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la junta general de accionistas, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. -Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión de auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. -Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. -Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los estatutos sociales y en el reglamento del consejo de administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas. -Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad, supervisando el plan de auditoría interna y verificando que en dicho plan se han considerado las principales áreas de riesgo, financiero y no financiero del negocio. -En relación con los sistemas de información y control interno: (a) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo; (b) velar por la independencia de la unidad

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Observaciones.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR / DON LUIGI MARIA PIERO VINCENZO PIGORINI / DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	26/12/2024

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022		Ejercicio 2021	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Desarrollo Sostenible	0	0,00	3	100,00	3	100,00	3	100,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00	2	66,67	2	66,67	2	66,67
Comisión de Auditoría	1	0,00	1	33,33	1	33,33	1	33,33

El número de consejeras en el ejercicio 2024 de la Comisión de Desarrollo Sostenible comienza siendo 3 (100% de los miembros), 2 en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (66,67% de los miembros) y 1 en la Comisión de Auditoría (33,33% de los miembros), reduciéndose a 0 en las tres comisiones delegadas en fecha 28 de octubre de 2024 por los motivos expuestos en el apartado C.1.6 de este informe

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones, su composición, funciones y organización se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración, disponible en la página web de la Sociedad, apartado Accionistas e Inversores: https://soltec.com/uploads/2023/07/20200913-Reglamento-consejo-de-administracion_SP-1.pdf.

Del mismo modo, la página web incluye un apartado donde se muestran las comisiones especializadas del Consejo, esto es, comisión de auditoría, comisión de nombramientos y retribuciones, y comisión de desarrollo sostenible: <https://soltec.com/es/accionistas-inversores/comisiones/>
Las tres comisiones no han elaborado informe anual de actividades para el ejercicio 2024, habida cuenta de la escasez de recursos internos y la necesidad de dedicarlos a los asuntos más relevantes relacionados entre otros con el proceso de formulación de las cuentas anuales y la negociación con los acreedores financieros según la comunicación presentada por Soltec Energías Renovables, S.L.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Corresponde a la Junta de Accionistas aprobar:

Las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor (del conjunto de operaciones previstas en un acuerdo o contrato marco, en su caso) sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad.

Cuando el negocio o transacción en que consista, por su propia naturaleza, la Operación Vinculada esté legalmente reservada a la competencia de este órgano.

Corresponderá al Consejo de Administración aprobar:

El resto de las Operaciones Vinculadas.

El consejero afectado o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente, de conformidad con el art. 228c) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, la aprobación por el Consejo podrá hacerse con la participación de los Consejeros que estén vinculados y representen a la sociedad dominante, en cuyo caso, si la decisión o voto de tales Consejeros resultara decisivo para la aprobación, corresponderá a la Sociedad y, en su caso, a los Consejeros afectados por el conflicto de interés, probar que el acuerdo es conforme con el interés social en caso de que sea impugnado y que emplearon la diligencia y lealtad debidas en caso de que se exija su responsabilidad.

La aprobación de Operaciones Vinculadas podrá ser delegada por el Consejo de Administración en sus Comisiones o en miembros de la Alta Dirección siempre y cuando se trate de:

Operaciones celebradas en el curso ordinario de la actividad empresarial de la Sociedad, entre las que se incluirán las que resultan de la ejecución de un acuerdo o contrato marco, y concluidas en condiciones de mercado. El Consejo de Administración, en este caso, deberá implantar un procedimiento interno para la evaluación periódica del cumplimiento de los mencionados requisitos en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría.

Operaciones entre las sociedades del Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado;

Operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

La aprobación de las Operaciones Vinculadas a que se refieren las letras b) y c) anteriores no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

En el ejercicio 2021 se aprobó la Política de Operaciones Vinculadas, disponible en la página web corporativa, donde se desarrolla con más detalle el proceso de aprobación de las operaciones vinculadas.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	42,32	Soltec Development, S.A.U.	10.550	Consejo de Administración		SI

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Contractual	Se mantiene vigente el contrato de crédito celebrado entre Soltec Development, S.A.U. y Grupo Corporativo Sefran, S.L., suscrito en 2022.

No se han producido en el ejercicio operaciones vinculadas significativas por su cuantía o relevantes por su materia. Durante el ejercicio 2021 siguen vivos una serie de contratos de arrendamiento de naves y de préstamo formalizados con Grupo Corporativo Sefran, S.L. de forma previa a la salida a bolsa. En el apartado 15.1 de la Memoria se da un detalle más preciso del importe y la naturaleza de estas operaciones.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

Nada que destacar

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente un mecanismo para identificar y resolver los conflictos que se detalla en su artículo 29, en concreto establece que existirá interés del consejero cuando, entre otros supuestos, (i) el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él, o (ii) en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos. A los efectos de este reglamento, se entenderá por:

Personas vinculadas al consejero persona física:

El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.

Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero.

Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero.

Las sociedades o entidades en las que el consejero o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las

situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el caso de los consejeros dominicales, adicionalmente, los accionistas a propuesta de los cuales se hubiera procedido a su nombramiento.

Personas vinculadas al consejero persona jurídica:

Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.

El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.

Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado 2.(i) de este artículo para los consejeros personas físicas.

El consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés, ya sean directos o indirectos, al consejo de administración y abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable. Además, la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros (o personas vinculadas a los mismos) durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad.

En 2021 la Sociedad aprobó una Política de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas, disponible en la página web corporativa, donde se desarrolla en detalle: https://soltec.com/uploads/2023/07/Politica-Operaciones-Vinculadas_SPH_-vf7.pdf

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Soltec está plenamente alineado con los principios establecidos por la norma internacional ISO 31000, lo que garantiza un enfoque estructurado, sistemático y dinámico para la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos, financieros y no financieros, incluidos los de naturaleza fiscal. Este sistema se integra en la estructura y cultura organizativa de Soltec, con la implicación directa de la alta dirección y un claro compromiso con la mejora continua.

La gestión de riesgos en Soltec se fundamenta en una visión global y transversal del negocio, lo que permite una actuación eficiente, coherente y coordinada en todas las áreas y sociedades del Grupo. Su objetivo principal es anticipar y mitigar los riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos estratégicos, operativos o financieros, al tiempo que se identifican y aprovechan las oportunidades derivadas de un entorno cambiante. Esta gestión integrada contribuye también a mantener un perfil de riesgo alineado con el modelo de negocio global e informado de forma transparente.

El modelo se apoya en principios sólidos y contrastados, entre los que destacan:

- El liderazgo activo de la alta dirección, que asegura los recursos necesarios y el compromiso organizacional.
- La integración de todas las áreas del Grupo mediante un enfoque colaborativo y sistematizado.
- El foco continuo en los grupos de interés, con una comunicación eficaz y transparente sobre los principales riesgos y el grado de tolerancia asumido.
- La adaptabilidad, flexibilidad e inclusividad del sistema, que permite su adecuación a las necesidades específicas del negocio y favorece la participación de toda la organización.
- La innovación en el diseño de medidas mitigadoras eficaces.
- La mejora continua, estructurada en fases clave: identificación, evaluación, respuesta, seguimiento, control, reporte y revisión periódica del marco de gestión.

Soltec aplica un modelo de control basado en el Modelo de las Tres Líneas, que asigna responsabilidades diferenciadas:

- La primera línea, conformada por los departamentos operativos y cuya responsabilidad pivota sobre las direcciones territoriales, se encarga del seguimiento y control diario de los riesgos, con apoyo de políticas y procedimientos específicos para cada actividad.
- La segunda línea, liderada por el departamento de gestión de riesgos, impulsa la implantación de mecanismos de mitigación y control, proporciona soporte metodológico y monitoriza el sistema en su conjunto.
- La tercera línea, representada por la auditoría interna, garantiza una revisión independiente y objetiva del funcionamiento del sistema, prestando asesoramiento especializado al conjunto del Grupo.

En definitiva, el sistema de gestión de riesgos de Soltec constituye un marco robusto, integrado y alineado con estándares internacionales de referencia, que permite a la compañía actuar con anticipación, reducir su exposición a amenazas relevantes y reforzar la toma de decisiones en un entorno cambiante, con el firme respaldo del Consejo de Administración y el compromiso activo de toda la organización.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Soltec se articula a través de una estructura organizativa clara y bien definida, que asigna responsabilidades diferenciadas a distintos órganos y comités, tanto a nivel estratégico como operativo. Esta estructura favorece una gestión eficaz, transversal y alineada con los principios de buen gobierno corporativo y los estándares internacionales en la materia.

Los principales órganos responsables son los siguientes:

- Consejo de Administración: De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo, la supervisión del sistema de control y gestión de riesgos constituye una competencia indelegable del pleno del Consejo, al que corresponde la aprobación de la política de gestión de riesgos, la definición del apetito de riesgo y la supervisión periódica de su implantación y eficacia.
- Comisión de Auditoría: Según el artículo 14.4 (ii) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la supervisión de la eficacia del sistema de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales, así como la evaluación periódica de su adecuación al perfil de riesgos de la compañía.
- Comité de Inversiones: Este órgano evalúa y acuerda las iniciativas de inversión, velando por que los procesos de decisión en materia de inversiones se ajusten a políticas y procedimientos que integren criterios de gestión de riesgos y contribuyan a los objetivos estratégicos de Soltec.
- Comité de Dirección: Entre otros, este órgano coordina y toma decisiones operativas relacionadas con la gestión de riesgos a nivel empresarial, en proyectos y en procesos de oferta. Su misión es garantizar que los riesgos se gestionen de forma proactiva, efectiva y alineada con los objetivos de sostenibilidad y solvencia de la compañía.

- Otros comités operativos y funcionales: Diversos comités internos participan activamente en la identificación y gestión de riesgos específicos de sus respectivas áreas de responsabilidad: Comité de Seguridad, Comité de Desarrollo de Negocio, Comité de Operaciones, Comisión de Talento, etc.
- Órgano de Cumplimiento Normativo: En el marco del Programa de Corporate Compliance, este órgano supervisa y controla el sistema de gestión de riesgos de tipo penal, conforme a la normativa vigente.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El entorno global en el que Soltec desarrolla su actividad se ha vuelto progresivamente más complejo, incierto y volátil. En los últimos años, factores como la pandemia, las tensiones geopolíticas, la inflación, los conflictos armados, la disrupción de las cadenas de suministro y la creciente fragmentación regulatoria han configurado un escenario de riesgo dinámico que impacta de forma directa en la planificación y ejecución del negocio.

En este contexto, Soltec ha fortalecido su sistema de identificación, análisis y gestión de riesgos mediante un proceso estructurado y sistemático, alineado con la norma ISO 31000. Durante el ejercicio 2024 se ha mantenido el exhaustivo proceso de identificación de riesgos del pasado, pero focalizándolo en las tres áreas geográficas principales de la compañía. Esta metodología asegura una evaluación integral y transversal de los riesgos estratégicos, operativos, financieros, normativos y tecnológicos que pueden comprometer el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, pero prestando especial atención y foco a las particularidades y negocios de cada área geográfica.

Entre los riesgos más relevantes identificados se encuentran:

- Riesgos geopolíticos y de cadena de suministro: Las tensiones en regiones clave y distintos eventos bélicos han generado disrupciones logísticas y posibles roturas en la cadena de suministro, afectando los plazos y costes de ejecución de proyectos.
- Riesgos normativos y regulatorios: La actividad de Soltec se desarrolla en múltiples jurisdicciones, lo que conlleva exposición a entornos regulatorios diversos y en evolución. Cambios normativos inesperados pueden afectar tanto a la viabilidad de proyectos como a su rentabilidad.
- Riesgos derivados de la competitividad del sector: La presión en márgenes y la necesidad de diferenciarse tecnológicamente en un sector altamente competitivo como el fotovoltaico representan un riesgo estratégico relevante.
- Riesgos cibernéticos y de seguridad de la información: La digitalización creciente y la naturaleza innovadora de los productos desarrollados en Soltec implican una exposición continua a posibles brechas de ciberseguridad, especialmente en relación con información sensible del área de I+D.
- Riesgos tecnológicos: La capacidad de Soltec para adaptarse a las necesidades de los clientes, así como para mantener su liderazgo en soluciones innovadoras, está estrechamente ligada a su habilidad para anticiparse a la evolución tecnológica del mercado.
- Riesgos financieros: Entre los principales riesgos financieros se encuentran la exposición a variaciones en los tipos de cambio y de interés, el riesgo de crédito asociado a clientes y el riesgo de liquidez, todos ellos monitorizados mediante políticas y controles internos específicos.
- Riesgos legales, penales y de corrupción: Soltec ha implementado un sistema de gestión de cumplimiento normativo y penal, en línea con la norma UNE 19601, que garantiza la prevención y detección de conductas ilícitas, incluidos los riesgos asociados a corrupción definidos en el Real Decreto-ley 18/2017. Este sistema incluye controles, formación, canales de denuncia y mecanismos de supervisión periódica.
- Riesgos fiscales: La compañía dispone de un modelo de gestión de riesgos fiscales alineado con la norma UNE 19602, que permite asegurar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mitigar los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales.

En resumen, Soltec dispone de un enfoque integral de gestión de riesgos, basado en estándares internacionales, que le permite anticiparse a amenazas clave y reforzar su resiliencia operativa y financiera. Este modelo de gestión es esencial para proteger la sostenibilidad del negocio, facilitar una toma de decisiones informada y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la compañía.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Soltec dispone de un sistema estructurado de gestión de riesgos que incluye la definición y aplicación de niveles de tolerancia al riesgo, tanto a nivel global como específico, y de forma transversal en todas las áreas del negocio. Este sistema abarca los riesgos financieros, operativos, estratégicos, normativos, fiscales, ambientales, climáticos y ESG, en línea con las mejores prácticas internacionales y con los principios de la norma ISO 31000.

La determinación del apetito y la tolerancia al riesgo se encuentra integrada en la Política Global de Gestión de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración, y permite al Grupo alinear su exposición a riesgos con su modelo de negocio, su capacidad de respuesta y sus objetivos estratégicos y de sostenibilidad.

Durante el ejercicio 2024, y en coherencia con su compromiso de mejora continua, Soltec ha reforzado su marco de gestión, especialmente mediante las siguientes actuaciones clave:

- Fortalecimiento de la cultura de riesgo mediante acciones de formación y sensibilización dirigidas a los equipos clave, incluyendo sesiones específicas sobre riesgos financieros, legales, fiscales y operativos.
- Evaluación y seguimiento del riesgo en fase de ejecución de proyectos, con establecimiento de medidas correctivas ante desviaciones detectadas y mejora de los sistemas de control asociados.
- Revisión y validación periódica de los niveles de tolerancia al riesgo, con especial atención a su adecuación frente a un entorno económico, regulatorio y climático en evolución.

- Revisión continua de los controles internos y planes de tratamiento, asegurando su eficacia mediante métricas de desempeño y ajustes en función del grado de cumplimiento.

En definitiva, Soltec cuenta con un modelo robusto y actualizado de definición y control de la tolerancia al riesgo, que le permite gestionar de forma eficaz la incertidumbre, proteger su sostenibilidad financiera y operativa, cumplir con sus obligaciones legales y fiscales, y avanzar hacia la consecución de sus objetivos estratégicos en un entorno complejo y cambiante.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2024, Soltec ha enfrentado la materialización de diversos riesgos, tanto financieros como no financieros, que han impactado en la operativa y resultados del Grupo. A continuación, se detallan los principales riesgos materializados:

1. Riesgos operativos
 - Entorno macroeconómico adverso.
 - Demanda de productos y servicios.
 - Problemas en la cadena de suministro.
 - Incumplimientos contractuales en la ejecución de proyectos
 - Ciberseguridad.
2. Riesgos estratégicos
 - Inestabilidades políticas y sociales.
 - Competitividad de la industria.
 - Riesgo tecnológico.
3. Riesgos normativos
 - Cambios regulatorios.
 - Cumplimiento normativo.
4. Riesgos financieros
 - Liquidez.
 - Riesgo de mercado (tipo de cambio y tipo de interés).

La gestión de estos riesgos ha sido abordada mediante la implementación de planes de acción específicos, fortalecimiento de los sistemas de control interno y una supervisión continua por parte de la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Soltec cuenta con un enfoque estructurado y sistemático para el diseño e implementación de planes de respuesta y supervisión de los principales riesgos, tanto financieros como no financieros, incluidos los fiscales. Este enfoque se encuentra integrado dentro del marco general del Sistema de Gestión Integral de Riesgos del Grupo, conforme a lo establecido en la Política Global de Gestión de Riesgos.

Para cada riesgo identificado, se han definido sistemas de control específicos y medidas de mitigación, que son evaluados periódicamente por las funciones responsables y supervisados por la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración. En todos los casos, el objetivo es reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial, y reforzar la resiliencia operativa y financiera del Grupo.

Entre los principales mecanismos de respuesta destacan:

- Planes estratégicos y de continuidad de negocio, fundamentales para mitigar riesgos asociados a entornos macroeconómicos inestables o interrupciones operativas.
- Planes de tratamiento personalizados, aplicados a riesgos específicos como la ejecución de proyectos, el cambio climático, los ciberataques o la volatilidad de precios.
- Transferencia del riesgo al mercado asegurador, contratos marco, acuerdos con proveedores clave y presencia local en mercados estratégicos.
- Controles fiscales y legales locales, con asesoramiento especializado en cada país y sistemas de seguimiento normativo.
- Inversión continua en I+D+i, diversificación geográfica, y acuerdos con actores clave del sector, como respuesta a riesgos tecnológicos y de mercado.
- Controles financieros y de liquidez, incluyendo análisis del flujo de caja, condiciones contractuales de cobro y pago, y cobertura de tipo de cambio.

En cuanto al papel del Consejo de Administración, la compañía cuenta con procedimientos estructurados que permiten anticiparse a los nuevos desafíos:

- Supervisión directa a través de la Comisión de Auditoría.
- Información periódica sobre riesgos clave mediante el Comité de Dirección.
- Implementación de planes de acción y seguimiento sobre los riesgos de mayor impacto.
- Aprobación de planes estratégicos, de continuidad y de respuesta ante crisis.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Gracias a este marco de gestión, Soltec puede reaccionar con agilidad y coordinación ante escenarios complejos, fortaleciendo la toma de decisiones a nivel directivo y asegurando una gestión responsable, sostenible y alineada con los intereses de sus grupos de interés.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Tras los hechos acontecidos a principios del ejercicio 2024, Soltec ha intensificado sus esfuerzos por reforzar el modelo de control interno, con el objetivo de garantizar un entorno de control robusto, con líneas de responsabilidad bien definidas y mecanismos de supervisión independientes, en línea con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y control financiero.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en adelante (SCIIF), forma parte del sistema de control interno de Soltec Power Holdings y se configura como un sistema diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera. El SCIIF del grupo fue diseñado durante el ejercicio 2020 y durante 2021 fue desplegado en las diferentes filiales del grupo. Su eficacia es revisada periódicamente en las filiales incluidas en el plan de auditoría interna anual.

En 2024 se implantará un software de auditoría interna que contribuirá a la mejora de los trabajos de verificación del control interno dentro del enfoque a la mejora continua del grupo.

El modelo de responsabilidades del SCIIF de Soltec Power Holding se articula a través de los siguientes órganos y/o funciones que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera del Grupo:

- Consejo de Administración es el encargado de determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control, según recoge el artículo 5.4 (xii) del Reglamento del Consejo de Administración. Siendo el responsable último de garantizar un ambiente de control interno que favorezca la generación de una información financiera fiable, completa y oportuna. Dichas funciones han sido delegadas en la Comisión de Auditoría según el artículo 14.5(ii) del Reglamento del Consejo de Administración.

- Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias la de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y su grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, financieros y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción), velando por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia.

Del mismo modo, supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables como establece el artículo 14.5(ix) del Reglamento del Consejo de Administración

Para el desarrollo de estas funciones, la Comisión de Auditoría cuenta con un Departamento de Auditoría Interna.

- Dirección Financiera es la encargada del diseño, implantación, ejecución y monitorización del SCIIF, incluyendo el diseño, ejecución y monitorización de los controles definidos en el marco del sistema. La Dirección Financiera trabaja de forma coordinada con las distintas áreas del Grupo para asegurar que los procesos clave que afectan a la información financiera están debidamente controlados y documentados.

- Auditoría Interna: Depende jerárquicamente del consejero delegado, primer ejecutivo de la sociedad, y funcionalmente de la Comisión de Auditoría, comisión delegada del Consejo. Esta función se encarga de evaluar la eficacia del SCIIF y proponer mejoras continuas. Entre sus actividades principales se encuentran:

- o La revisión periódica del estado y actualización del sistema conforme al Plan Anual de Auditoría.
- o El diseño y ejecución de pruebas de revisión sobre controles generales, tecnológicos y de procesos.
- o La emisión de informes detallados sobre el funcionamiento del SCIIF y las recomendaciones asociadas.
- o La verificación del cumplimiento de las acciones correctoras derivadas de deficiencias detectadas.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

Soltec cuenta con una estructura organizativa definida y documentada, cuyo diseño y revisión corresponde a la Dirección de Organización del Grupo. Esta función es responsable de establecer y actualizar la estructura jerárquica y funcional de la organización, asegurando una distribución clara de responsabilidades, tareas y funciones en todas las áreas del Grupo.

La Dirección de Organización colabora estrechamente con la alta dirección y con otras funciones clave, como la Dirección Financiera y la Dirección de Recursos Humanos, para garantizar que la estructura organizativa se mantenga alineada con los objetivos estratégicos del Grupo, incluyendo aquellos relativos a la fiabilidad y calidad de la información financiera.

Además, el Consejo de Administración, a través de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, desempeña un papel esencial en el refuerzo del entorno de control, en línea con lo previsto en el artículo 15 de su Reglamento. Entre sus funciones destacan:

- Evaluar las competencias, conocimientos, experiencia y disponibilidad necesarios en el seno del Consejo de Administración.
- Elevar propuestas de nombramiento de consejeros independientes.
- Proponer la política de remuneraciones aplicable a los consejeros y directivos del Grupo.
- Proponer la retribución individual y condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su aplicación y cumplimiento.

Estas funciones contribuyen de manera directa al fortalecimiento del marco de gobierno corporativo, asegurando la existencia de un liderazgo competente, ético y profesional, con responsabilidades bien definidas.

En cuanto a la difusión organizativa, Soltec cuenta con procedimientos y canales internos establecidos —como el portal del empleado, manuales corporativos, y comunicaciones directas de la alta dirección— que garantizan la adecuada transmisión de las estructuras de responsabilidad, así como de los cambios organizativos relevantes. Estos mecanismos aseguran que todos los empleados conozcan su posición dentro del modelo organizativo, sus funciones específicas y su relación con el proceso de elaboración y control de la información financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Código de Conducta de Soltec Power Holdings, S.A. establece las pautas de actuación para todos los administradores, directivos y empleados del Grupo, promoviendo una gestión transparente, eficaz y responsable con todos los grupos de interés. Su objetivo es asegurar un comportamiento íntegro en el desempeño profesional, alineado con la legislación vigente y con los valores de la compañía.

Este Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración y es la base del Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme a la norma UNE 19601. Se basa en los principios y valores del Grupo, incluyendo la honestidad, la responsabilidad, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo. Contiene menciones específicas a la correcta elaboración y veracidad de la información financiera, así como al registro adecuado de las operaciones.

Su contenido es difundido e instruido internamente mediante canales de comunicación corporativos y acciones formativas dirigidas a toda la organización.

El órgano de cumplimiento es el responsable de analizar los posibles incumplimientos del Código y de proponer acciones correctoras o sanciones, de acuerdo con la normativa interna y legal aplicable.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Soltec dispone de un canal de denuncias accesible a todos los empleados y a cualquier persona relacionada con la compañía, que permite comunicar, de forma confidencial, posibles incumplimientos del Código de Conducta o cualquier otra irregularidad detectada en el seno de la organización.

El canal opera a través de una dirección de correo electrónico habilitada por el Órgano de Cumplimiento, encargado de recibir y gestionar las denuncias. En los casos en que las comunicaciones hagan referencia a cuestiones de naturaleza financiera o contable, el Órgano de Cumplimiento traslada esta información directamente a la Comisión de Auditoría.

El sistema permite también la presentación de denuncias anónimas y está respaldado por un conjunto de normas internas que regulan el procedimiento de recepción, análisis e investigación de las denuncias. Estas normas garantizan la confidencialidad, el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales tanto del denunciante como del denunciado, de conformidad con la normativa aplicable.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Soltec dispone de un enfoque estructurado para la formación continua del personal involucrado en la elaboración, revisión y supervisión de la información financiera, así como en la evaluación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de gestionar y coordinar los programas formativos en colaboración con los departamentos de Dirección Financiera, identificando las necesidades específicas de capacitación. Estas formaciones cubren, entre otras, materias relativas a normas contables, control interno, gestión de riesgos y actualizaciones regulatorias.

La Dirección Financiera cuenta con un presupuesto específico para formación, que se ajusta en función de las necesidades detectadas, la evolución normativa y los cambios relevantes en los estándares contables o de control interno.

Adicionalmente, Soltec es socio corporativo del Instituto de Auditores Internos, lo que permite al equipo de Auditoría Interna participar regularmente en cursos, jornadas técnicas y conferencias sectoriales, garantizando su actualización permanente en materia de auditoría, control y gobierno corporativo.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

Consciente de los hechos acontecidos al principio del ejercicio 2024, Soltec ha emprendido iniciativas reforzadas para mejorar el desempeño del proceso de identificación, evaluación y gestión de riesgos, incluidos aquellos relacionados con errores o fraudes en la información financiera. Dicho proceso, recogido en la Política Global de Gestión de Riesgos, establece el marco general de actuación y los principios básicos de control de riesgos aplicables en todos los países donde opera el Grupo.

El objetivo fundamental del modelo de gestión de riesgos de Soltec es identificar, definir, cuantificar y monitorizar todos los riesgos del negocio, aplicando una visión integral y coordinada entre las distintas sociedades del Grupo. Este enfoque busca tanto reducir la probabilidad y severidad de las amenazas como aprovechar oportunidades, alineándose con el modelo de gestión basado en la norma ISO 31000.

El sistema de gestión de riesgos incluye los siguientes elementos clave:

- Comité de Dirección: Órgano interno permanente, de carácter informativo y ejecutivo, formado por miembros de la alta dirección, encargado de coordinar la gestión de riesgos y seguros a nivel empresarial, en proyectos y ofertas, así como de promover mecanismos transversales que garanticen la sostenibilidad y solvencia del Grupo.
- Procedimiento de análisis de riesgos en fase de oferta: Establece la obligatoriedad de realizar un análisis específico de riesgos antes de la aceptación de contratos por parte de Soltec Power Holdings, S.A. y sus filiales, asegurando una revisión previa en fases críticas de negocio.
- Gestión de riesgos del SCIIF: La evaluación de riesgos relacionados con la fiabilidad de la información financiera está documentada en el Procedimiento de Gestión de Riesgos del SCIIF, que forma parte del sistema de control interno financiero del Grupo. Incluye la identificación de riesgos potenciales de error o fraude, así como la definición de controles específicos para mitigarlos.
- Colaboración con Auditoría Interna: El departamento de Auditoría Interna mantiene una coordinación continua con el área de gestión de riesgos, integrando sus resultados y recomendaciones en el Plan Anual de Auditoría, con el fin de reforzar la supervisión sobre los controles clave vinculados al SCIIF y asegurar su adecuación frente a los riesgos identificados.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El proceso de gestión de riesgos implantado en Soltec cubre la totalidad de los objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera, incluyendo i) Existencia y ocurrencia, ii) Integridad, iii) Valoración, iv) Presentación, desglose y comparabilidad y v) Derechos y obligaciones.

Estos objetivos están integrados en el diseño del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), y cuentan con controles específicos implantados en los procesos clave de elaboración de la información contable y financiera. Dichos controles son revisados de forma periódica para garantizar su eficacia y adecuación a los riesgos existentes en cada momento.

Por su parte, el proceso general de gestión de riesgos del Grupo es revisado anualmente, mientras que el proceso de gestión de riesgos en fase de oferta se aplica de forma continua, identificando y mitigando los riesgos relevantes en cada operación o proyecto específico. Esto permite mantener actualizado el sistema ante cambios normativos, operativos o estratégicos, así como frente a nuevos riesgos emergentes.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

Soltec dispone de un proceso establecido y sistemático para la revisión y actualización del perímetro de consolidación del Grupo, que se aplica de forma recurrente en el marco de los cierres contables mensuales.

El Departamento de Administración es el responsable de analizar y validar las sociedades que deben incorporarse o excluirse del perímetro, evaluando tanto situaciones ordinarias como aquellas que pudieran implicar estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Además, todas las operaciones de constitución, adquisición, venta o disolución de sociedades están sujetas a procesos de autorización interna previamente definidos, lo que permite garantizar un control riguroso y trazabilidad sobre cualquier cambio en la estructura societaria del Grupo. Este enfoque asegura que el perímetro de consolidación refleje con precisión la realidad económica y jurídica de Soltec en cada periodo contable.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de gestión de riesgos de Soltec integra de forma transversal diferentes tipologías de riesgos —incluidos los riesgos operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales y medioambientales— en la medida en que puedan tener impacto en los estados financieros del Grupo.

El objetivo de este enfoque es contar con una visión integral del perfil de riesgos, que permita diseñar un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos estratégicos de la compañía. Este análisis se refuerza mediante la revisión sistemática de los riesgos en fase de oferta, en la que se identifican y evalúan los riesgos más significativos asociados a cada proyecto o contrato.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La responsabilidad última del proceso de elaboración de la información financiera y de la supervisión del entorno de control recae en el Consejo de Administración, en línea con las competencias que le atribuye la normativa vigente y el Reglamento del Consejo.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

e acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría es la responsable de supervisar el proceso de elaboración de las cuentas anuales y la presentación de la información financiera periódica que el Consejo debe aprobar y remitir a los mercados de valores y a los órganos de supervisión, presentando recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

La Comisión de Auditoría se reúne, al menos trimestralmente, para revisar la información financiera que debe remitirse a las autoridades bursátiles, así como toda aquella que ha de ser aprobada por el Consejo de Administración y publicada como información financiera relevante.

Para asegurar la fiabilidad de la información financiera, la Sociedad dispone de un conjunto de políticas y procedimientos contables internos, que documentan y regulan los flujos de actividades y controles clave en los procesos que pueden afectar materialmente a los estados financieros. Entre estos procedimientos destacan:

- Procedimiento de Cuentas a Pagar
- Procedimiento de Cuentas a Cobrar
- Manual Contable de Activos Fijos
- Manual Contable de Inmovilizado
- Manual de Arrendamientos
- Manual de Deterioro de Activos

- Procedimiento de Control Administrativo On Site
- Procedimiento de Cierre de Periodos Contables
- Política de Tesorería
- Política de Gestión de Aavales
- Política de Cash Flow de Proyectos
- Procedimiento de Gestión Financiera de Proveedores
- Procedimiento de Gestión del Riesgo del Tipo de Cambio

Estos procedimientos incluyen el diseño de controles específicos, incluyendo aquellos orientados a prevenir o detectar riesgos de fraude, así como la revisión de juicios contables, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, especialmente en el proceso de cierre contable.

En lo que respecta al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), su funcionamiento está documentado y regulado mediante:

- Política SCIIF del Grupo Soltec
- Procedimiento de Supervisión del SCIIF
- Procedimiento de Gestión de Riesgos del SCIIF

Este marco metodológico asegura que la información financiera publicada cumple con los criterios de fiabilidad, integridad, transparencia y oportunidad, y permite una trazabilidad clara de los procesos y controles aplicados en cada fase del ciclo financiero.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información desempeñan un papel fundamental en el proceso de elaboración y reporte de la información financiera de Soltec, por lo que forman parte del ámbito de actuación del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF). En este contexto, se ha definido una matriz de controles específica para los procesos de IT, que permite gestionar adecuadamente los riesgos tecnológicos que puedan afectar a la fiabilidad de la información financiera.

Soltec cuenta con un área de informática (IT) responsable de garantizar la seguridad, integridad y operatividad de los sistemas, prestando soporte diario a los usuarios, gestionando el mantenimiento de las plataformas tecnológicas, desarrollando mejoras, y realizando pruebas y validaciones independientes.

La Sociedad dispone de una Normativa de Seguridad de la Información aplicable a todas las empresas del Grupo, que establece los principios y requisitos en materia de seguridad de accesos, control de cambios, operación y mantenimiento de sistemas, segregación de funciones y continuidad operativa.

Asimismo, Soltec ha implantado procedimientos de contingencia y recuperación ante desastres, tanto técnicos como operativos, que permiten asegurar la disponibilidad y recuperación de los sistemas de información en caso de fallos o interrupciones, tanto en las oficinas centrales como en las regionales del Grupo.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Soltec presta especial atención a aquellas actividades subcontratadas a terceros que puedan tener un impacto significativo en la elaboración de la información financiera, con el objetivo de asegurar que los procesos externalizados cumplen con los estándares de control, calidad y seguridad exigidos a nivel de Grupo.

Para ello, la compañía dispone de políticas y procedimientos internos que regulan tanto el proceso de contratación como el seguimiento de los proveedores externos. Entre ellos destacan:

- Condiciones Generales de Compra
- Procedimiento de Homologación de Proveedores
- Procedimiento de Sourcing
- Procedimiento de Compras en Obra
- Procedimiento de Validación de Producto

Estos documentos aseguran que las actividades clave externalizadas —especialmente las que puedan incidir en los estados financieros— se ejecutan bajo criterios de calidad, trazabilidad y control documental. Además, el Departamento de Compras gestiona acuerdos de confidencialidad (NDAs) con los proveedores para garantizar la protección de la información técnica y financiera sensible.

En los casos en que se recurre a expertos independientes para la realización de valoraciones, estimaciones o juicios contables relevantes, Soltec se asegura de contratar únicamente a firmas de reconocido prestigio y solvencia profesional en los ámbitos técnicos requeridos, reforzando así la fiabilidad de los datos utilizados en la elaboración de los estados financieros.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera de Soltec, a través de sus departamentos de Administración, Financial Planning & Analysis (FP&A) y Fiscal, es la responsable de definir, mantener actualizadas y resolver las dudas relativas a las políticas contables aplicables en el Grupo. Esta función incluye también la interpretación de criterios contables y la comunicación fluida con las áreas operativas para asegurar una aplicación coherente en toda la organización.

Para ello, Soltec dispone de un conjunto de políticas, procedimientos y manuales contables que recogen las pautas para el registro, valoración, presentación y revelación de la información financiera. Estos documentos están disponibles en la intranet corporativa y accesibles para todas las unidades del Grupo, actuando como referente común para garantizar la homogeneidad y consistencia de los registros contables en todas las sociedades.

Este marco documental se actualiza conforme a cambios normativos, operativos o estratégicos, asegurando que las políticas contables estén siempre alineadas con los principios contables generalmente aceptados y con los requisitos regulatorios aplicables.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las entidades que forman parte del Grupo Soltec utilizan herramientas y aplicaciones comunes de reporting financiero, lo que permite garantizar la homogeneidad en la captura, preparación y consolidación de la información económica y contable, con independencia de los sistemas locales utilizados para el mantenimiento de los registros contables.

El Departamento de IT es responsable de la revisión continua de estas herramientas, asegurando su correcto funcionamiento, actualización tecnológica y alineación con las necesidades del área financiera, así como su compatibilidad con los requerimientos normativos y de consolidación del Grupo.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Soltec mantiene un enfoque proactivo y sistemático en la supervisión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo de asegurar su actualización continua, su adecuación a la realidad del negocio y su alineación con las mejores prácticas de control interno.

La Comisión de Auditoría, en ejercicio de las funciones que le han sido delegadas por el Consejo de Administración, es el órgano responsable de la supervisión del SCIIF. Para ello, cuenta con el apoyo directo de la función de Auditoría Interna, que actúa como unidad técnica especializada en la evaluación del sistema.

Durante el ejercicio, la supervisión del SCIIF se ha materializado a través de las siguientes actuaciones:

- Evaluación periódica del diseño y efectividad de los controles, con el fin de asegurar que estos se mantengan actualizados, operativos y ajustados a los riesgos relevantes.
- Identificación y comunicación de deficiencias detectadas en el sistema de control, junto con la definición de planes de acción correctores, el seguimiento de su ejecución y la asignación de los recursos necesarios para su resolución.
- Comunicación de resultados al cierre de cada auditoría, lo que permite evaluar el impacto potencial de las deficiencias detectadas en la fiabilidad de la información financiera.

Este proceso de revisión periódica y seguimiento permite garantizar que el SCIIF evoluciona de forma coordinada con el entorno normativo, tecnológico y operativo del Grupo, manteniendo su eficacia como sistema de control y soporte para la información financiera publicada.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Soltec cuenta con un procedimiento formal de comunicación que permite a la función de Auditoría Interna, al auditor de cuentas y a otros expertos comunicar a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría las debilidades significativas de control interno que se identifiquen durante los procesos de revisión o auditoría.

- Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna informa periódicamente a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría mediante la emisión de informes específicos tras la finalización de cada revisión. Estos informes incluyen no solo la descripción de las deficiencias detectadas, sino también los planes de acción correspondientes para su corrección o mitigación, con responsables y plazos definidos.

La Comisión de Auditoría realiza un seguimiento periódico del estado de estos planes de acción, prestando especial atención a las deficiencias con mayor impacto potencial, y asegurando su correcta implementación.

- Auditor de cuentas

El auditor externo del Grupo mantiene contacto directo con la Comisión de Auditoría, a través de reuniones periódicas en las que comunica los hallazgos identificados durante el desarrollo de su trabajo, en línea con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría (NTA).

Anualmente, los auditores presentan un informe específico a la dirección y a la Comisión de Auditoría, en el que se detallan las debilidades de control interno observadas durante la auditoría de las cuentas anuales, así como recomendaciones para su resolución.

Este procedimiento conjunto garantiza una comunicación transparente y estructurada, así como la implementación de planes correctores adecuados, lo que refuerza la fiabilidad del sistema de control interno y de la información financiera elaborada por la Sociedad.

F.6. Otra información relevante.

El año 2021 ha sido el primer ejercicio de despliegue e implantación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera para Soltec y sus filiales. Desde entonces se ha revisado el apropiado cumplimiento de los controles implementados en las filiales objeto de auditoría interna de acuerdo con el plan de auditoría aprobado. En particular, y como consecuencia de las discrepancias con el auditor externo en relación con la contabilización de los contratos con cláusula de "Bill&Hold", según se ha informado al mercado mediante comunicaciones de información privilegiada de fechas 1 de abril y 26 de septiembre de 2024, la Sociedad ha realizado una revisión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), concluyendo que el diseño del sistema es adecuado y cumple con los principios establecidos, si bien se han detectado deficiencias en su aplicación derivadas del incumplimiento de los controles establecidos. En este sentido, se han adoptado medidas correctoras orientadas a reforzar la cultura de control interno y asegurar su efectiva aplicación en todos los niveles de la organización.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Durante el ejercicio 2024, la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) no ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo.

Esta decisión responde a la situación excepcional que ha atravesado la compañía durante el ejercicio, en la que se han producido importantes tensiones operativas y financieras, incluida la comunicación del inicio de negociaciones con acreedores a la que se refiere el artículo 585 de la Ley Concursal por parte de la filial Soltec Energías Renovables, S.L. En este contexto, la prioridad de la dirección ha sido concentrar todos los recursos disponibles en garantizar la continuidad del negocio y estabilizar la actividad ordinaria.

Por este motivo, y de forma extraordinaria, no se ha realizado la revisión externa del SCIIF, si bien el sistema de control interno ha estado operativo y sujeto a revisión interna.

Soltec mantiene su compromiso con la transparencia y el control interno, y prevé retomar la revisión externa del SCIIF tan pronto como las condiciones lo permitan.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Como consecuencia de las dificultades financieras que atraviesa el Grupo, que entre otros se han traducido en la escasez de recursos internos, y debido igualmente a la dimisión de los 3 consejeros independientes en el mes de octubre de 2024 y que impidieron el normal funcionamiento de las comisiones en el último trimestre del año, la Sociedad ha considerado poner el foco en los asuntos de mayor relevancia relacionados con el proceso de formulación de las cuentas anuales y la negociación con los acreedores financieros según la comunicación presentada por Soltec Energías Renovables, S.L. posponiendo para el futuro la emisión de los informes en relación con el funcionamiento de las comisiones.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Artículos 9.5, 9.6 en conjunción con el artículo 30. 5 apartados (i) y (ii) del Reglamento de la Junta de Accionistas. Las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto solo varían en función de que el punto sometido a votación hubiese sido o no publicado antes de la celebración de la Junta. En todo caso, los complementos a la Convocatoria solicitados en tiempo y forma por los accionistas legitimados para ello deben ser publicados de conformidad con los arts. 9.5 y 9.6 del Reglamento de la Junta.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Según se explica con detalle en el apartado C.1.6 de este informe, durante el ejercicio 2024 se ha producido la dimisión de 3 consejeras. Para el proceso de selección de nuevos consejeros independientes, la Sociedad contrató los servicios profesionales de una firma de búsqueda de directivos. Si bien desde el primer momento se tuvo en cuenta el aspecto de diversidad de género, en cumplimiento de las normas de buen gobierno e internas de la propia Sociedad, los perfiles que se presentaron al Consejo fueron hombres que tenían una sólida trayectoria profesional, y habida cuenta de la delicada situación financiera del Grupo, se decidió su incorporación inmediata y el restablecimiento de los órganos sociales, cuyo funcionamiento era crítico para asegurar la continuidad del negocio y atender las actividades del curso ordinario. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen la voluntad de cumplir con los mejores estándares de gobierno corporativo y con su propia política de diversidad, sin sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, por lo que a medio plazo y si las circunstancias lo permiten, procurarán una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en el seno del Consejo de Administración.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

Como se ha explicado en otros apartados de este informe, en fechas 27 y 28 de octubre de 2024 se produjo la dimisión de los tres consejeros independientes de la Sociedad, y con ello la imposibilidad de continuar con el funcionamiento de las comisiones delegadas y, entre ellas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en junio de 2024 se produjo el nombramiento de un Consejero Delegado y en agosto del mismo año el nombramiento de un Presidente no ejecutivo, en sustitución del anterior Presidente, que sí tenía funciones ejecutivas. No fue hasta finales del ejercicio 2024, concretamente el 26 de diciembre, que se nombraron por el sistema de cooptación tres nuevos consejeros independientes, y también se produjo el nombramiento de un consejero dominical, en sustitución de otro que había dimitido esa misma fecha. Con todo ello, a finales del ejercicio 2024 la mitad del consejo (esto es, 4 de los 8 miembros) habían sido recientemente nombrados, otro se había incorporado a mitad de ejercicio (junio) y otros dos habían cambiado su categoría o cargo (de ejecutivo a dominical y de consejero a Presidente). En estas circunstancias, el Consejo priorizó la recomposición del Consejo y sus comisiones, dedicando recursos a conseguir cuanto antes el pleno

funcionamiento de sus órganos sociales para poder atender la actividad ordinaria de la Sociedad, y consideró que no procedía realizar una evaluación anual, como se había realizado en otros ejercicios.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Presidente Ejecutivo de la Sociedad, que dejó sus funciones ejecutivas y el cargo de Presidente en agosto de 2024, era beneficiario del plan de incentivos a largo plazo (ILP) 2021-2025, que consistía en la entrega de acciones de la Sociedad. En junio del mismo ejercicio, se nombró un nuevo miembro del Consejo de Administración como Consejero Delegado mancomunado, pasando a Consejero Delegado único con la dimisión del Presidente Ejecutivo. Según establecía la Política de Remuneraciones aprobada en junio de 2024, estaba previsto, con la terminación del ILP 2021-2025, aprobar un nuevo plan de incentivos con entrega de acciones de la Sociedad a finales del mismo ejercicio, del que el Consejero Delegado iba a ser beneficiario. Con motivo de las dificultades financieras que atraviesa la Sociedad en estos momentos, la Comisión de Nombramientos propuso al Consejo de Administración, que aprobó, el retraso en la implantación de este nuevo plan de incentivos, hasta que las circunstancias del momento lo aconsejen más adelante.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

La Sociedad no se encuentra sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo, ni se ha adherido voluntariamente a otros códigos. Por último, la Sociedad confirma que no/sí se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[20/06/2025]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2024]

CIF: [A05556733]

Denominación Social:

[SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.]

Domicilio social:

[Calle Gabriel Campillo S/N, Polígono Industrial "La Serreta" (MOLINA DE SEGURA - MURCIA)]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

[] Sí

[] No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/10/2020	22.846.679,25	91.386.717	91.386.717

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí

[] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	0,00	42,41	0,00	0,00	42,41
DON RAÚL MORALES TORRES	0,013	19,988	0,00	0,00	20,00

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON RAUL MORALES TORRES	Valueteam, S.L.	19,988		
DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	Grupo Corporativo Sefran, S.L.	42,41		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

- FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENTS CORP. Modifica su participación significativa en la sociedad el 14/02/2024 a 2,911%.
- FTIF-TEMPLETON GLOBAL CLIMATE CHANGE FUND. Modifica su participación significativa en la sociedad el 13/02/2024 a 2,968%.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2 anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto

DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00
DON MARCOS SAÉZ NICOLÁS	0,004	0,00	0,00	0,00	0,004	0,00	0,00
RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	0,0005	0,00	0,00	0,00	0,0005	0,00	0,00
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00
<p style="text-align: center;">% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración</p>							0,164

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	
---	--

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON RAÚL MORALES TORRES	Societaria	Raúl Morales Torres es accionista significativo y miembro del Consejo de Administración (y hasta el 27 de agosto de 2024 era presidente ejecutivo del Consejo).
GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Contractual	La sociedad Soltec Development SAU, íntegramente participada de forma indirecta por Soltec Power Holdings SA, mantiene dispuesto y vigente el crédito con Grupo Corporativo Sefran, S.L. suscrito el ejercicio 2022.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM S.L.	D. José Francisco Morales Torres es consejero dominical en representación del accionista significativo D. Raúl Morales Torres. D. Raúl y D. José son hermanos.
DON RAÚL MORALES TORRES	DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM S.L.	D. Raúl Morales Torres es titular del 19,99% de las acciones a través de su sociedad Valueteam, S.L. y del 0,01% de las acciones de forma directa. D. Raúl es consejero dominical.

DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	D. Marcos Sáez Nicolás es consejero dominical en representación del accionista significativo D. José Francisco Moreno Riquelme. Don Marcos Sáez Nicolás tiene una extensa y prolongada relación de carácter laboral con D. José Francisco Moreno, siendo director ejecutivo de Zukan, S.L.U., sociedad del grupo del accionista significativo D. José Francisco Moreno Riquelme.
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	DON FRANCISCO MORENO RIQUELME	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Don Rubén Martínez García es consejero dominical (desde el 26 de diciembre de 2024) en representación del accionista significativo D. José Francisco Moreno Riquelme. Don Rubén Martínez García tiene una relación de carácter laboral con Zukan, S.L.U., sociedad de la que es director financiero y perteneciente al grupo de empresas controlado por el accionista significativo D. José Francisco Moreno Riquelme.
DOÑA MARINA MORENO DÓLERA	DON JOSÉ FRANCISCO MORENO RIQUELME	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	D ^a Marina Moreno Dólera ha sido consejera dominical (hasta el 26 de diciembre de 2024) en representación del accionista significativo Grupo Corporativo Sefrán, S.L.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.
En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[N/A]

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
373.657	0	0,41

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Las variaciones significativas durante el ejercicio se corresponden con el pago del plan de incentivos a largo plazo para directivos y el signing fee del consejero delegado.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

"La Junta General de accionistas, en su acuerdo de 6 de octubre de 2020, decidió facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución a favor del Consejero Delegado o de cualquier otro consejero o apoderado de la Sociedad, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso, el Plan de Incentivos a Directivos, el cual fue aprobado por la Junta General en el mismo acto; adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, y en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan de Incentivos, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

[...]

(G) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sean necesarias o convenientes ante cualquier autoridad u organismo a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan de Incentivos.

(H) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o autoridad para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan de Incentivos.

(I) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo al Plan de Incentivos, incluyendo, sin carácter limitativo, firmar y modificar cualesquiera contratos con entidades que presten cualesquiera servicios necesarios o convenientes para el desarrollo del Plan de Incentivos.

(J) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(K) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan de Incentivos y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Dicho acuerdo se toma sin limitación temporal más que la que deriva de la vigencia del Plan de Incentivos.

Puesto que el Plan de Incentivos consiste en una retribución a directivos mediante acciones propias de la Sociedad, se encuadra en el apartado(K) una facultad para el Consejo de Administración de implantar un plan de recompra de acciones propias de la Sociedad dirigido a ejecutar y liquidar el Plan de Incentivos."

Adicionalmente, por acuerdo de Junta Universal de Accionistas ("JGA") de 13 de octubre de 2020, la JGA acuerda facultar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y para la enajenación de las mismas, con posterioridad a la fecha de admisión a negociación bursátil. La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la Ley. La adquisición de acciones podrá realizarse por cualesquiera de las modalidades indicadas anteriormente, una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que sea titular la Sociedad, no excedan del 10% del capital social. El precio o contravalor oscilará entre un mínimo de 0,01 euro y un máximo equivalente al 105% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición o precio de cierre de la última sesión bursátil anterior a la adquisición, de realizarse ésta fuera de las horas de funcionamiento del Mercado Continuo. El plazo de vigencia de la autorización será de cinco años a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse a su enajenación o amortización, a la consecución de potenciales operaciones corporativas o de negocio, o a la entrega de las mismas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por último, se deja expresa constancia de que es intención del Consejo de Administración proponer a la Junta General de Accionistas la renovación del acuerdo para la adquisición de acciones propias por la Sociedad, directamente o a través de sus filiales, todo ello en los términos previstos en los artículos 149, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	38,67

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[] Sí
[] No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

[] Sí
[] No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[] Sí
[] No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

[] Sí
[] No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[] Sí
[] No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

[Las normas de modificación de estatutos y las mayorías requeridas para ello no difieren de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.]

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
23/06/2022	20,33	11,71	42,35	0,17	74,56
De los que Capital flotante	0,75	11,71	0,08	0,17	12,71
21/06/2023	20,07	14,74	42,33	0,34	77,48
De los que Capital flotante	0,00	14,74	0,06	0,34	15,14
25/06/2024	20,50	3,51	42,41	0,19	66,61
De los que Capital flotante					

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[] Sí
[] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[] Sí

[] No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[] Sí

[] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

[<https://soltec.com/es/accionistas-inversores/consejo-administracion/>
<https://soltec.com/es/accionistas-inversores/juntas-accionistas/>]

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES		Dominical	CONSEJERO	06/10/2020	06/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAUL MORALES TORRES		Dominical	CONSEJERO	02/12/2019	06/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCOS SAEZ NICOLÁS		Dominical	PRESIDENTE NO EJECUTIVO	06/10/2020	06/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCIA		Dominical	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 26/12/2024 (SISTEMA DE COOPTACION, ESTANDO LA PREVISTA LA RATIFICACION EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL 2025)
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	25/06/2024	25/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO ARTERO		Independiente	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 26/12/2024 (SISTEMA DE COOPTACIÓN, ESTANDO LA RATIFICACIÓN EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL 2025)
DON LUIGI PIGORINI		Independiente	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 26/12/2024 (SISTEMA DE COOPTACIÓN, ESTANDO LA RATIFICACION EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL 2025)
DON MARCELINO OREJA ARBURUA		Independiente	CONSEJERO	26/12/2024	26/12/2024	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 26/12/2024 (SISTEMA DE COOPTACIÓN, ESTANDO LA PREVISTA LA

						RATIFICACIÓN EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL 2025)
Número total de consejeros					8	

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Con Carácter adicional a las anteriores dimisiones, se informa que Don Raúl Morales Torres ha cesado en sus funciones ejecutivas y en el cargo de Presidente en fecha 27 de agosto de 2024, pero mantiene su cargo de consejero dominical en representación del accionista Valueteam, S.L.

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA NURIA ALIÑO PÉREZ	Independiente	06/10/2020	28/10/2024	COMISIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE, COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, COMISIÓN AUDITORÍA.	SÍ
DOÑA MARIA SICILIA SALVADORES	Independiente	06/10/2020	28/10/2024	COMISIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE.	SÍ
DON FERNANDO CABALLERO DE LA SEN	Independiente	06/10/2020	27/10/2024	COMISIÓN NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, COMISIÓN AUDITORÍA.	SÍ
DOÑA MARINA MORENO DÓLERA	Dominical	06/10/2020	26/12/2024	COMISIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE.	SÍ

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Doña Nuria Aliño Pérez: Según se hizo público en fecha 30 de octubre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2437, la Sra. Aliño manifestó que su dimisión venía motivada por su nombramiento como consejera de otras entidades cotizadas, lo cual afectaba a su disponibilidad para con la Sociedad y le impedía seguir desempeñando las funciones propias del cargo de consejero.

Doña María Sicilia Salvadores: Según se hizo público en fecha 30 de octubre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2437, la Sra. Sicilia manifestó que dicha decisión era consecuencia de lo que estimó como una falta de confianza del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio de su labor como consejera que, a su juicio, le imposibilitaba seguir prestando su función como consejera con la debida diligencia y lealtad.

Don Fernando Caballero de la Sen: Según se hizo público en fecha 30 de octubre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2437, el Sr. Caballero manifestó que los motivos de su decisión eran de carácter personal, indicando que un cambio significativo en su situación profesional le impedía seguir dedicando el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero.

Don Raúl Morales Torres: Según se hizo público el 27 de agosto de 2024 mediante comunicación de otra información relevante con número de registro 30318, a raíz de las discrepancias puestas de manifiesto por el auditor externo de Soltec, Ernst & Young, S.L. ("EY"), en el proceso de formulación por la Sociedad de sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023 respecto de los resultados del ejercicio 2023 previamente comunicados por Soltec en su presentación de 28 de febrero de 2024, de las que se informó en la comunicación de información privilegiada remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado día 1 de abril de 2024 (número de registro oficial 2.190), el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, D. Raúl Morales Torres, puso su cargo a disposición del Consejo de Administración, quien aceptó su dimisión. Sin perjuicio de lo anterior, D. Raúl Morales Torres ha mantenido su cargo de consejero dominical en representación del accionista Valueteam, S.L.

Doña Marina Moreno Dólera: Según se hizo público el 26 de diciembre de 2024 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2539, la Sra. Moreno presentó su dimisión por motivos de índole personal.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Consejero Delegado	Don Mariano Berges cuenta con más de 20 años de experiencia en distintos puestos en el sector de energías renovables, sumando más de 20 GW en proyectos solares, eólicos y de almacenamiento con baterías. Es Ingeniero Industrial por la Universidad Alfonso X, y cuenta, además, con un Máster en Energías Renovables y un Programa de Alta Dirección de Empresas (AMP) por el IESE. En su carrera, el Sr. Berges ha asumido roles de alta responsabilidad, desde la dirección de proyectos en INDRA y SOCOIN (Grupo Unión Fenosa, ahora Naturgy), hasta posiciones ejecutivas como CTO y CCO en FRV, y más recientemente CCO en Renewable Power Capital (CPPIB). Entre sus logros más destacados se encuentra

		haber sido cofundador de varias empresas de energías renovables, el liderazgo del proyecto Trujillo de 20 MW en 2006, el cual fue en su momento el proyecto solar más grande del mundo, la creación de FRV-X, la filial de FRV para el desarrollo de nuevos negocios o la innovadora implementación del primer proyecto de baterías con Tesla en el Reino Unido en el año 2020.
Número total de consejeros ejecutivos	1	
% sobre el total del consejo	12,50	

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM S.L.	<p>Don Raúl Morales es el fundador de Soltec y segundo accionista mayoritario. Durante dos décadas, ha liderado la compañía hasta posicionarla como referente en el mercado global de energía solar fotovoltaica, con una destacada presencia en Latinoamérica.</p> <p>Anteriormente, desempeñó el cargo de presidente en SOL9 Iniciativas Energéticas durante más de nueve años y fue gerente de ventas en Industrias Peñalver. También ha sido durante años vicepresidente de UNEF (Unión Española de Fotovoltaica).</p> <p>Es Ingeniero Eléctrico e Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena. Morales cuenta con amplia experiencia en la industria solar fotovoltaica, enfocándose en la mejora de la productividad operativa mediante la innovación y la atracción de talento especializado.</p>
DON JOSÉ FRANCISCO MORALES TORRES	VALUETEAM, S.L.	<p>Don José Francisco Morales Torres es el fundador de Seguidores Solares Planta 50 S.L., dedicado a la producción de energía fotovoltaica y especialista asesor de empresas del sector renovable. Es economista y cuenta con 43 años de experiencia en el sector de la asesoría fiscal y contable. Su gran experiencia le hace un buen candidato para ser consejero de Soltec Power Holdings SA. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga (1978) y auditor de cuentas por la Universidad de Murcia (1984), inscrito en el Registro Oficial de Auditores de España.</p>

DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	<p>Don Marcos Sáez es el director ejecutivo de Zukán S.L.U. Es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Murcia, licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la UCAM y ha realizado un Executive MBA por la Target Business School de la UCAM. Durante sus más de 23 años de experiencia, Sáez ha sido el director financiero de Soltec por más de 14 años, donde logró dar un gran impulso a las ventas de la empresa. En Zukán desempeñó el cargo de director financiero antes de ser promovido a director ejecutivo. Además, ha trabajado como consultor y director financiero para diversas empresas del Grupo Corporativo Sefran S.L., manteniendo un sólido compromiso con las empresas de la firma.</p>
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN, S.L.	<p>Don Rubén Martínez tiene más de 17 años de experiencia en auditoría, control financiero y dirección administrativa. Es auditor de cuentas inscrito en el ROAC, con dominio de estándares internacionales (IFRS) y planificación financiera. Comenzó su carrera en ACR Auditores, liderando equipos en auditorías de empresas de diversos sectores, incluyendo energía, transporte y alimentación, y participando en procesos complejos como fusiones y concursos de acreedores. Posteriormente, fue director de administración en La Manga Club y Inmogolf, gestionando cierres contables, tesorería y migración de sistemas. Actualmente, es director financiero en Zukán, S.L. y coordinador financiero en Grupo Sefran, donde implementa estrategias económicas y financieras. Es Máster en Dirección Financiera por ENAE, con mención de honor, y Máster en Auditoría de Cuentas por REA.</p>
Número total de consejeros dominicales	4	
% sobre el total del consejo	50	
CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES		
Nombre o denominación social del consejero	Perfil	
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	<p>Don Alberto Artero cuenta con más de 25 años de experiencia profesional en sectores clave como banca, medios de comunicación, consultoría estratégica y tecnología. Ha desempeñado roles de liderazgo destacados, incluyendo su etapa como director general de El Confidencial, donde lideró una transformación integral que triplicó los ingresos, expandió las audiencias y consolidó la posición del medio como referente en su sector. Actualmente, el Sr. Artero participa como socio y consejero en diversas empresas, aportando orientación estratégica, análisis de oportunidades y desarrollo de negocio, siempre con un enfoque en la innovación y los resultados tangibles. Su capacidad para identificar tendencias, anticipar cambios y ejecutar estrategias eficaces en entornos complejos lo convierten en un activo valioso para cualquier organización. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas y reside en Madrid.</p>	

DON LUIGI PIGORINI	<p>Don Luigi Pigorini cuenta con más de 40 años de experiencia en el sector financiero global, habiendo desempeñado posiciones de liderazgo estratégico en Citigroup, donde en su última posición lideró la transformación como Consejero Delegado de la Banca Privada en Europa, Oriente Medio y África (EMEA). A lo largo de su carrera, el Sr. Pigorini ha liderado procesos complejos de reestructuración de deuda y capital, además de la integración de negocios y cumplimiento regulatorio en múltiples jurisdicciones. Su trayectoria incluye roles clave en áreas como banca de inversión, gestión de patrimonios y mercados de capitales.</p> <p>Es licenciado en Economía por la Universidad de Londres y posee un MBA en Finanzas por la Universidad de Columbia en Nueva York. Luigi es reconocido por su visión estratégica, su capacidad para liderar equipos diversos y su enfoque en resultados sostenibles.</p> <p>Actualmente, es consejero independiente de ESAS Holding, compañía líder en inversiones inmobiliarias y de private equity, aportando su experiencia en gobernanza corporativa, estrategias de transición empresarial y mercados privados.</p>
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	<p>Don Marcelino Oreja es ingeniero industrial por la Universidad Pontificia de Comillas (ICAI) y recientemente obtuvo un Doctorado en Administración en Gestión y Tecnología con calificación cum laude. Su tesis, centrada en los éxitos, fracasos y aprendizajes en la transformación de grandes organizaciones, refleja su enfoque analítico y estratégico.</p> <p>Con una destacada trayectoria en el sector energético e infraestructuras, el Sr. Oreja ha ocupado cargos ejecutivos como consejero delegado de Enagás y director general de COMSA, además de formar parte de múltiples consejos de administración. Su experiencia incluye proyectos de autoconsumo industrial, electrolizadores y estrategias de descarbonización.</p> <p>Actualmente, el Sr. Oreja se dedica a la inversión, promoción y asesoramiento en empresas enfocadas en eficiencia energética y sostenibilidad, como GreenYellow, ACIDEKA e Hygreen Energy. Reconocido por su capacidad para fomentar el consenso, identificar problemas complejos y proponer soluciones claras, combina su independencia de criterio con un enfoque constructivo en la toma de decisiones.</p>
Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	37,5

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificarán a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			
Número total de otros consejeros externos		N.A.	
% sobre el total del consejo		N.A.	

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON RAÚL MORALES TORRES	27/08/2024	Ejecutivo (Presidente)	Dominical (Consejero)
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	27/08/2024	Dominical	Dominical (Presidente no ejecutivo)

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ejecutivas	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	0	1	1	1	0,00	33,33	33,33	33,33
Independientes	0	2	2	2	0,00	66,67	66,67	66,67
Otras Externas	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0	3	3	3	0,00	42,86	42,86	42,86

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

[] Sí
[] No

[] Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración, para garantizar la transparencia de sus procesos de selección, aprobó en el ejercicio 2021 una Política de Diversidad de los Miembros del Consejo de Administración con el objetivo de asegurar que en el Consejo de Administración exista diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género.

Se procurará que, con la selección de candidatos, y partiendo de un análisis de las necesidades de la Sociedad, se consiga una composición del Consejo de Administración diversa y equilibrada en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

En este sentido, el Consejo de Administración asume el compromiso de promover la diversidad en su composición y, con este fin, en la selección de candidatos a consejero, se valorarán candidatos cuyo nombramiento favorezca que los consejeros tengan distintas capacidades, conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades, edad y género.

Los criterios de diversidad serán escogidos en atención a la naturaleza y complejidad de los negocios desarrollados por el Grupo, así como al contexto social y ambiental en los que este está presente. Adicionalmente, en función de las necesidades del Consejo de Administración, podrán tomarse en consideración otros criterios.

En el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de sexo, origen étnico, edad o discapacidad. El Consejo de Administración evaluará periódicamente el grado de cumplimiento y la eficacia de su política de diversidad y, en especial, el porcentaje de consejeras, en cuya revisión primará siempre su mérito y capacidad como criterio esencial que debe primar en la selección, al objeto de valorar el grado de cumplimiento de las recomendaciones que en materia de gobierno corporativo se refieren a la presencia de consejeras.

Durante el ejercicio 2024 se constata el cumplimiento con esta política de diversidad, ya que el Consejo de Administración presenta un equilibrio entre el número de consejeros ejecutivos, dominicales e independientes, un amplio rango de edades y gran diversidad de formación y perfiles profesionales, con excepción de la diversidad de género, por los motivos expuestos en el apartado C.1.6 siguiente.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Según se indica en otros apartados de este informe, en fechas 27 y 28 de octubre de 2024 dimitieron los tres consejeros independientes de la Sociedad, por los motivos expuestos en el apartado C.1.2 anterior, dos de los cuales eran mujeres. Ello produjo de manera automática la descomposición de las comisiones delegadas del Consejo de Administración y, entre ellas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En este escenario, el Consejo de Administración de la Sociedad activó de motu propio la búsqueda de consejeros independientes que pudiesen recomponer el Consejo, restablecer la estructura de gobierno corporativo y el pleno funcionamiento de las comisiones delegadas, en un momento crítico para la Sociedad, pues un mes antes (26 de septiembre de 2024) la Sociedad había comunicado al mercado el retraso en la publicación de los estados financieros intermedios y la solicitud de negociación con acreedores a la que se refiere el artículo 585 de la Ley Concursal por parte de Soltec Energías Renovables, S.L. A ello se sumó, el 26 de diciembre de 2024, la dimisión de la consejera dominical Dña. Marina Moreno Dólera. Antes de las referidas dimisiones, las consejeras representaban un 37,5% del Consejo de Administración (y un 42,85% antes del nombramiento del nuevo consejero delegado en junio de 2024). Para el proceso de selección de nuevos consejeros independientes, la Sociedad contrató los servicios profesionales de una firma de búsqueda de directivos. Si bien desde el primer momento se tuvo en cuenta el aspecto de diversidad de género, en cumplimiento de las normas de buen gobierno e internas de la propia Sociedad, los perfiles que se presentaron al Consejo fueron hombres que tenían una sólida trayectoria profesional, y habida cuenta de la delicada situación del Grupo, se decidió su incorporación inmediata y el restablecimiento de los órganos sociales, cuyo funcionamiento era crítico para asegurar la continuidad del negocio y atender las actividades del curso ordinario. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen la voluntad de cumplir con los mejores estándares de gobierno corporativo y con su propia política de diversidad, sin sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, por lo que a medio plazo y si las circunstancias lo permiten, procurarán una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en el seno del Consejo de Administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Nos referimos a las explicaciones dadas en el párrafo anterior.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Nos referimos a las explicaciones dadas en el párrafo anterior.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
MARIANO BERGES DEL ESTAL	Como Consejero Delegado, tiene delegadas todas las facultades atribuidas al órgano de gobierno de la sociedad que no tienen el carácter de indelegables, y que no han sido reservadas al pleno del Consejo por la Ley, los Estatutos Sociales, o el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
MARIANO BERGES DEL ESTAL	Soltec Trackers, SLU Soltec PV Construction, SLU Soltec Energias Renovables, SLU Soltec France Soltec Australia (Soltec Australia Pty Ltd) Soltec Trackers Inc Soltec Solar Construction LLC Soltec Trackers Colombia S.A.S. Seguidores Solares Soltec S.A. de C.V.	Administrador Solidario Administrador Solidario Administrador Solidario Administrador Único Administrador Presidente y Consejero Delegado Consejero Delegado Administrador Administrador Único	 Si Si
RAÚL MORALES TORRES	Soltec Commercial Consulting Co., Ltd. Seguidores Solares Portugal, Unipessoal Lda Soltec Chile SpA	Administrador Administrador Administrador	

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON RAÚL MORALES TORRES	VALUETEAM, S.L. Murciana de energia solar SLU Veluehome SLU Valfran Solar SL	Administrador Único Administrador Único Administrador Único Administrador Solidario

DON JOSÉ MORALES TORRES	Seguidores Solares Planta 50, SLU	Administrador Único
DON MARCOS SAÉZ NICOLÁS	Zukán, SLU	Consejero Delegado
DON RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	Zukán, SLU	Director Financiero
DON ALBERTO ARTERO SALVADOR	Titania Compañía Editorial SL Transparent Edge Services SL Findango Finance, S.L.	Consejero Presidente Consejero
DON LUIGI PIGORINI	ESAS Holding A.Ş.	Consejero
DON MARCELINO OREJA ARBURUA	Greenyellow España Energías Renovables y Servicios SL Trinity Energy Storage, S.L. Onboard Dynamics SL BioCH4 Developments SL	Consejero Consejero Consejero Consejero
DON MARIANO BERGES DEL ESTAL	Cuatroberges Inversión Corporativa SL ByVirue SL Cuatroberges Energy SL Fototeam Investments SL QBI Solutions SL	Consejero Consejero Consejero Consejero Consejero

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Los consejeros no podrán formar parte de (i) más de un consejo de administración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas y (ii) más de cuatro consejos de administración en total (sin contar el de la Sociedad), incluyendo no cotizadas.

Esta limitación se contiene en el artículo 21, apartado 2, romanillo (viii) del Reglamento de Consejo de Administración.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.209
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Gabriel Seoane Sánchez	Chief Organization Officer
Guy Adolfo Ishikawa	Chief Financial Officer
Ada de Paula Lax Ruiz	Chief Marketing&Sales Officer
Eduardo de San Nicolás Juárez	Chief Strategy Officer
Sergio López Oña	General Manager SER
Silvia Díaz de Laspra Morales	Chief Legal Officer
José Francisco Núñez Jiménez	Chief Corporate Development Officer
Carlos García Mena	General Manager Development
Javier Adiego Orera	General Manager Assets Management
Andrés Carretero Arbona	Chief Financial Officer
Mikel de Irala	Chief Operations Officer
Jorge García García	Chief Information Officer
Mariano Berges del Estal	Chief Operations Officer
Rafael del Portillo Herreros de Tejada	Corporate Head of Finance
Santiago Terry Osborne	Corporate Head of Development
Miriam Valdés Hoyos	Corporate Head of Staff

Pedro Deus Casanova	Corporate Head of Treasury
Alma Miller	Regional General Manager: North America
Junjie Jiang	Regional General Manager: China
Luis Alberto Nunes Borges	Regional General Manager: Latam

Número de mujeres en la alta dirección	4
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	20%
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.681

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

- Sí
 No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El procedimiento de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros se encuentra recogido en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas, o por el Consejo de Administración por cooptación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o, en el caso de los consejeros independientes, a propuesta de esta, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Consejo de Administración. El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El consejo de administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la junta general de accionistas, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, y cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Para el nombramiento y reelección de los consejeros, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los consejeros serán designados por la junta general de accionistas o por el consejo de administración por cooptación, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones o, en el caso de los consejeros independientes, a propuesta de esta, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable, los estatutos sociales y este reglamento.
- Los nuevos consejeros deberán adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.
- Los miembros del consejo de administración estarán sujetos, en la medida que les sea aplicable, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa estatal y autonómica en materia de incompatibilidades.

- El consejo de administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

- El consejo de administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la junta general de accionistas, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Para la remoción de los consejeros, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la junta general de accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos; (iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (iv) Cuando su permanencia en el consejo de administración pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados incluyendo, sin limitación, cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado consejero; (v) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; (vi) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales; (vii) Cuando por hechos imputables al consejero su permanencia en el consejo de administración cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste; y (viii) Cuando formen parte de más de cuatro consejos de administración de otras sociedades distintas de la Sociedad, o más de un consejo de administración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas, sociedades que desarrollen actividades reguladas, entidades de interés público a los efectos de la legislación sobre auditoría de cuentas u otras sociedades en las que el cargo de consejero requiera un alto nivel de dedicación.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Como se ha explicado en otros apartados de este informe, en fechas 27 y 28 de octubre de 2024 se produjo la dimisión de los tres consejeros independientes de la Sociedad, y con ello la descomposición de las comisiones delegadas y, entre ellas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en junio de 2024 se produjo el nombramiento de un Consejero Delegado y en agosto del mismo año el nombramiento de un Presidente no ejecutivo, en sustitución del anterior Presidente, que sí tenía funciones ejecutivas. No fue hasta finales del ejercicio 2024, concretamente el 26 de diciembre, que se nombraron por el sistema de cooptación tres nuevos consejeros independientes, y también se produjo el nombramiento de un consejero dominical, en sustitución de otro que había dimitido esa misma fecha. Con todo ello, a finales del ejercicio 2024 la mitad del consejo (esto es, 4 de los 8 miembros) habían sido recientemente nombrados, otro se había incorporado a mitad de ejercicio (junio) y otros dos habían cambiado su categoría o cargo (de ejecutivo a dominical y de consejero a Presidente). En estas circunstancias, el Consejo priorizó la recomposición del Consejo y sus comisiones, dedicando recursos a conseguir cuanto antes el pleno funcionamiento de sus órganos sociales para poder atender la actividad ordinaria de la Sociedad, y consideró que no procedía realizar una evaluación anual, como se había realizado en otros ejercicios.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Nos referimos a las explicaciones dadas en el párrafo anterior.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El ejercicio 2023 fue el primero en el cual se llevó a cabo la evaluación del Consejo con la asistencia de un evaluador externo. Ni el consultor externo ni ninguna sociedad de su grupo mantiene relaciones de negocio con la Sociedad u otra sociedad de su grupo, distintas del encargo en relación con la evaluación del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2023.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

(i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

(ii) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.

(iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

(iv) Cuando su permanencia en el consejo de administración pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados incluyendo, sin limitación, cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado consejero.

(v) Cuando resulten encausados o procesados en un procedimiento penal o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

(vi) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

(vii) Cuando por hechos imputables al consejero su permanencia en el consejo de administración cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

(viii) Cuando formen parte de más de cuatro consejos de administración de otras sociedades (distintas de la Sociedad) o más de un consejo de administración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas, sociedades que desarrollen actividades reguladas, entidades de interés público a los efectos de la legislación sobre auditoría de cuentas u otras sociedades en las que el cargo de consejero requiera un alto nivel de dedicación.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí

No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del consejo de administración y, cuando de forma indispensable no puedan hacerlo personalmente, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, otorgarán su representación por escrito, y con carácter especial para cada sesión, a otro miembro del consejo de administración, incluyendo las oportunas instrucciones y sentidos de voto y comunicándolo al presidente del Consejo de Administración. En caso de consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro miembro del consejo de administración con la misma condición. Las inasistencias de los consejeros a las reuniones del consejo de administración se cuantificarán en el informe anual de gobierno corporativo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	30
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de los consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría	15
--	----

Número de reuniones de Comisión de Desarrollo Sostenible	5
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	8

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	30
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	30
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elabore de conformidad con la normativa contable.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, ha establecido mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable vigente y reflejen fielmente la situación patrimonial, financiera y los resultados de la Sociedad.

En particular, la Comisión de Auditoría tiene competencias específicas en materia de supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera de la Sociedad. En este marco, formula recomendaciones y propuestas orientadas a salvaguardar la integridad de dicha información.

Para ello, la Sociedad dispone de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) que establece procedimientos y controles destinados a asegurar la fiabilidad de la información financiera que se remite a los mercados y a las autoridades supervisoras. Toda la información financiera y no financiera que se somete a la aprobación del Consejo de Administración es previamente revisada e informada favorablemente por la Comisión de Auditoría.

Asimismo, la función de auditoría interna realiza revisiones periódicas sobre las principales filiales, de acuerdo con un plan de auditoría anual, con el fin de evaluar los riesgos financieros y operativos y reforzar el control interno.

Cabe señalar que, debido al contexto extraordinario en el que se encuentra actualmente la Sociedad –cuya naturaleza se ha hecho pública mediante hechos relevantes y comunicaciones a la CNMV– no ha sido posible completar el plan de auditoría del ejercicio. No obstante, se han reforzado los procedimientos de revisión interna y coordinación con el auditor externo, a fin de asegurar que las cuentas anuales se formulen con los niveles de diligencia y transparencia exigidos.

Adicionalmente, toda la información financiera incluida en las cuentas anuales está sujeta a revisión y validación por parte del auditor externo independiente, quien emite su opinión profesional conforme a los principios y normas de auditoría generalmente aceptados.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

- Independencia del Auditor

El Reglamento del Consejo de Administración en su puntos 14.6.(v) y (vi) establece las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

En este sentido se emitirá anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

- Independencia Analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación

Los principios que fundamentan la relación de la compañía con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación están basados en la transparencia, simultaneidad y no discriminación y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los mercados de valores. Asimismo, la compañía presta especial atención en no comprometer ni interferir en la independencia de los analistas financieros al respecto de los servicios prestados por los bancos de inversión, de acuerdo con los códigos internos de conducta establecidos por ellos mismos y orientados a la separación de sus servicios de análisis y de asesoramiento.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	39,000	67,995	106,995
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	5,25%	19,40%	9,79%

El importe de los trabajos distintos de auditoría incluye, principalmente, la verificación de la información no financiera y los servicios fiscales en Colombia y Chile.

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidada
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3

	Individuales	Consolidada
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	50%	50%

S

S

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

- Sí
 No

Detalle del procedimiento

Tal y como indica el artículo 23 del Reglamento del Consejo, el consejero tiene el deber de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Para ello, el consejero podrá solicitar información sobre cualquier asunto de la competencia del consejo de administración y, en este sentido, examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales en todo caso, y a las participadas, siempre que ello fuera posible. La petición de información deberá dirigirse al secretario del consejo de administración, quien la hará llegar al presidente del consejo de administración y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. El secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. El presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad. Los consejeros serán periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la Sociedad.

La convocatoria de las sesiones del consejo de administración se realizará por el secretario del consejo de administración o quien haga sus veces, con la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción a cada uno de los miembros del consejo de administración que conste en los archivos de la Sociedad. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha y hora señalada para la reunión. En paralelo a la convocatoria, se colgará en el portal al que tienen acceso todos los consejeros, la documentación soporte necesaria sobre los puntos del orden del día previstos en la agenda de la convocatoria, con la finalidad de que sean revisados y examinados con anterioridad a la sesión del consejo o comisión delegada correspondiente.

El reglamento del Consejo prevé la opción de que todos los consejeros puedan solicitar asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, la Sociedad arbitrará

los cauces adecuados que, en circunstancias especiales, podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad. A mayor abundamiento, en el seno del consejo se promueve el asesoramiento continuo, a través del secretario y el letrado asesor.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

(ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.

(iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

(iv) Cuando su permanencia en el consejo de administración pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados incluyendo, sin limitación, cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado consejero.

(v) Cuando resulten encausados o procesados en un procedimiento penal o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

(vi) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

(vii) Cuando por hechos imputables al consejero su permanencia en el consejo de administración cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

(viii) Cuando formen parte de más de cuatro consejos de administración de otras sociedades (distintas de la Sociedad) o más de un consejo de administración (sin contar el de la Sociedad), en caso de sociedades cotizadas, sociedades que desarrollen actividades reguladas, entidades de interés público a los efectos de la legislación sobre auditoría de cuentas u otras sociedades en las que el cargo de consejero requiera un alto nivel de dedicación.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

N/A

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de los casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado	En el supuesto de modificación estructural de la compañía o cambio de titularidad que implique un cambio de control, cualquiera que sea su forma, el consejero delegado, si opta por el cese de su puesto, tendrá derecho a la percepción de una indemnización igual a dos veces la cifra de la última retribución total anual percibida, en la que se incluirá retribución fija, retribución variable, planes de incentivos a largo plazo y todos los derechos y beneficios que se hubieran establecido.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
D. ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	PRESIDENTE	Independiente
D. LUIGI PIGORINI	VOCAL	Independiente
D. RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA	VOCAL	Dominical
% de consejeros ejecutivos	0,00	
% de consejeros dominicales	33,33	

% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de esta. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría de la Sociedad tiene encomendadas las siguientes funciones básicas:

- Informar a la junta general de accionistas sobre cuestiones en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y su grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, financieros y no financieros, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y no financiera y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración.
- Proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la junta general de accionistas, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión de auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los estatutos sociales y en el reglamento del consejo de administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.
- Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad, supervisando el plan de auditoría interna y verificando que en dicho plan se han considerado las principales áreas de riesgo, financiero y no financiero del negocio.
- En relación con los sistemas de información y control interno: (a) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo; (b) velar por la independencia de la unidad que asuma la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, ; recibir información periódica sobre la ejecución del plan anual de trabajo, y (c) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados o a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, de forma confidencial o anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de

cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

-En relación con el auditor externo: (a) en caso de renuncia, examinar las circunstancias que lo hubieran motivado; (b) velar que su retribución no comprometa su calidad ni su independencia; (c) supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe, en su caso, de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y su contenido; (d) asegurar que el auditor externo se reúna anualmente con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y la evolución de la situación de la Sociedad; (e) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

-Velar por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance.

-Convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

-Revisar que la información financiera y no financiera publicada en la página web corporativa de la Sociedad está permanentemente actualizada.

-Evaluar periódicamente la necesidad de contar con un área independiente para el control y gestión de riesgos.

-Definir el procedimiento de selección del auditor de cuentas.

En cuanto a reglas de organización y funcionamiento, la Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el consejo de administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su presidente, que deberá hacerlo siempre que el consejo de administración o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. La comisión de auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el presidente de la comisión de auditoría no tendrá voto de calidad.

Durante el ejercicio 2024 la Comisión de Auditoría ha llevado a cabo 15 reuniones, ejerciendo las competencias que tiene encomendadas, entre las que se destacan: (i) seguimiento de los trabajos de auditoría externa relacionados con la formulación y publicación de los estados financieros semestrales, (ii) aprobación del presupuesto de la Sociedad y (iii) seguimiento e identificación del impacto derivado de las irregularidades detectadas en relación con los contratos "Bill&Hold", si bien desde el 28 de octubre de 2024, y con motivo de la dimisión de 2 de sus 3 miembros, la comisión no pudo continuar ejerciendo sus funciones y no fue hasta el 26 de diciembre de 2024, con el nombramiento de 3 nuevos consejeros independientes, cuando se restableció su funcionamiento.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR / LUIGI PIGOTINI / RUBÉN MARTÍNEZ GARCÍA
---	---

Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	26/12/2024	
Comisión de Desarrollo Sostenible		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MARCELINO OREJA ABURUA	PRESIDENTE	Independiente
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	VOCAL	Independiente
DON MARCOS SÁEZ NICOLÁS	VOCAL	Dominical
% de consejeros ejecutivos	0,00	
% de consejeros dominicales	33,33	
% de consejeros independientes	66,67	
% de consejeros otros externos	0,00	

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distinta a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión de Desarrollo Sostenible tiene encomendadas las siguientes funciones básicas:

- La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- Hacer seguimiento de la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa e informar sobre ello al Consejo de Administración cuando proceda.
- Informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo y el estado de información no financiera de la Sociedad, recabando para ello los informes que, en su caso, sean necesarios de la comisión de auditoría y de la comisión de nombramientos y retribuciones en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias.
- Informar las propuestas de modificación del reglamento del consejo de administración, y del código ético.
- Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el sistema de gobierno corporativo o le

soliciten el consejo de administración o su presidente.
-Asumir las funciones que se le atribuyan en el código ético.

En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento, la Comisión de Desarrollo Sostenible se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su presidente o el responsable de cumplimiento, que deberá hacerlo siempre que el consejo de administración o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. La comisión de desarrollo sostenible quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el presidente de la comisión de desarrollo sostenible no tendrá voto de calidad.

Durante el 2024 la Comisión de Desarrollo Sostenible ha llevado a cabo 5 reuniones, ejerciendo las funciones que tiene encomendadas, entre las que destacan (i) la adaptación del plan director ESG, (ii) la definición del plan de actividades y el presupuesto de la Fundación Soltec y (iii) la verificación del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad incluidos en los planes de incentivos, si bien desde el 28 de octubre de 2024, y con motivo de la dimisión de 2 de sus 3 miembros, la comisión se descompuso y no fue hasta el 26 de diciembre de 2024, con el nombramiento de 3 nuevos consejeros independientes, que se restableció su funcionamiento.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIGI PIGORINI	PRESIDENTE	Independiente
DON ALBERTO JOSÉ ARTERO SALVADOR	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ MORALES TORRES	VOCAL	Dominical
% de consejeros ejecutivos	0,00	
% de consejeros dominicales	33,33	
% de consejeros independientes	66,67	
% de consejeros otros externos	0,00	

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendadas las siguientes funciones básicas:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, teniendo en cuenta una matriz de competencias elaborada previamente que defina las funciones, competencias, conocimientos y experiencia más adecuados para el mismo.
- Analizar el resto de las ocupaciones de cada consejero de la Sociedad, debiendo velar porque los consejeros dediquen en la práctica el tiempo suficiente y proponer, en caso contrario, las medidas adecuadas.
- Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento, reelección y separación del personal directivo y las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, consultando para ello al consejero presidente de la Sociedad, e involucrando al consejero coordinador en caso de existir y siempre que no forme parte de la comisión de nombramientos y retribuciones.
- Proponer al consejo de administración la política de remuneraciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones como personal directivo bajo la dependencia directa del consejo de administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, comprobando y velando por su observancia.
- Comprobar la observancia de la política retributiva de la Sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos.
- Proponer al consejo de administración una política de selección de consejeros, y en su caso, relativa a la alta dirección, que deberá contener medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.
- Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual de remuneraciones.

En cuanto a reglas de organización y funcionamiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su presidente, que deberá hacerlo siempre que el consejo de administración o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. La comisión de nombramientos y retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el presidente de la comisión de nombramientos y retribuciones no tendrá voto de calidad.

Durante el 2024 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo 8 reuniones, ejerciendo las funciones que tiene encomendadas, entre las que destacan (i) la reorganización del comité de dirección, informando al Consejo sobre la destitución y nombramiento de nuevos miembros del equipo directivo, (ii) informar sobre la dimisión del

Presidente Ejecutivo y el nombramiento de un nuevo Presidente No Ejecutivo, así como el nombramiento de un Consejero Delegado único; (iii) informar sobre una retribución extraordinaria al top 100 empleados y (iv) la fijación de objetivos relacionados con retribuciones variables y planes de incentivos.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022		Ejercicio 2021	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría	0	0	1	33,33	1	33,33	1	33,33
Comisión de Desarrollo Sostenible	0	0	3	100,00	3	100,00	3	100,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0	2	66,67	2	66,67	2	66,67

El número de consejeras en el ejercicio 2024 de la Comisión de Desarrollo Sostenible comienza siendo 3 (100% de los miembros), 2 en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (66,67% de los miembros) y 1 en la Comisión de Auditoría (33,33% de los miembros), reduciéndose a 0 en las tres comisiones delegadas en fecha 28 de octubre de 2024 por los motivos expuestos en el apartado C.1.6 de este informe

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones, su composición, funciones y organización se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración, disponible en la página web de la Sociedad, apartado Accionistas e Inversores: https://soltec.com/uploads/2023/07/20200913-Reglamento-consejo-de-administracion_SP-1.pdf.

Del mismo modo, la página web incluye un apartado donde se muestran las comisiones especializadas del Consejo, esto es, comisión de auditoría, comisión de nombramientos y retribuciones, y comisión de desarrollo sostenible: <https://soltec.com/es/accionistas-inversores/comisiones/>

Las tres comisiones no han elaborado informe anual de actividades para el ejercicio 2024, habida cuenta de la escasez de recursos internos y la necesidad de dedicarlos a los asuntos más relevantes relacionados, entre otros, con el proceso de formulación de las cuentas anuales y la negociación con los acreedores financieros según la comunicación presentada por Soltec Energías Renovables, S.L.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Corresponde a la Junta de Accionistas aprobar:

- Las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor (del conjunto de operaciones previstas en un acuerdo o contrato marco, en su caso) sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad.
- Cuando el negocio o transacción en que consista, por su propia naturaleza, la Operación Vinculada esté legalmente reservada a la competencia de este órgano.

Corresponderá al Consejo de Administración aprobar:

- El resto de las Operaciones Vinculadas.

El consejero afectado o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente, de conformidad con el art. 228c) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, la aprobación por el Consejo podrá hacerse con la participación de los Consejeros que estén vinculados y representen a la sociedad dominante, en cuyo caso, si la decisión o voto de tales Consejeros resultara decisivo para la aprobación, corresponderá a la Sociedad y, en su caso, a los Consejeros afectados por el conflicto de interés, probar que el acuerdo es conforme con el interés social en caso de que sea impugnado y que emplearon la diligencia y lealtad debidas en caso de que se exija su responsabilidad.

La aprobación de Operaciones Vinculadas podrá ser delegada por el Consejo de Administración en sus Comisiones o en miembros de la Alta Dirección siempre y cuando se trate de:

- Operaciones celebradas en el curso ordinario de la actividad empresarial de la Sociedad, entre las que se incluirán las que resultan de la ejecución de un acuerdo o contrato marco, y concluidas en condiciones de mercado. El Consejo de Administración, en este caso, deberá implantar un procedimiento interno para la evaluación periódica del cumplimiento de los mencionados requisitos en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría.
- Operaciones entre las sociedades del Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado;
- Operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

La aprobación de las Operaciones Vinculadas a que se refieren las letras b) y c) anteriores no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

En el ejercicio 2021 se aprobó la Política de Operaciones Vinculadas, disponible en la página web corporativa, donde se desarrolla con más detalle el proceso de aprobación de las operaciones vinculadas.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	42,32	Soltec Development, S.A.U.	10.550	Consejo de Administración		SI
	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación				
(1)	GRUPO CORPORATIVO SEFRAN S.L.	Contractual	Se mantiene vigente el contrato de crédito celebrado entre Soltec Development, S.A.U. y Grupo Corporativo Sefran, S.L., suscrito en 2022.				

No se han producido en el ejercicio operaciones vinculadas significativas por su cuantía o relevantes por su materia. Durante el ejercicio 2024 siguen vigentes una serie de contratos de arrendamiento de naves y de préstamo formalizados con Grupo Corporativo Sefran, S.L. de forma previa a la salida a bolsa. En el apartado 15 de la Memoria se da un detalle más preciso del importe y la naturaleza de estas operaciones.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						
Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación					
Sin datos						

— Nada que destacar

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente un mecanismo para identificar y resolver los conflictos que se detalla en su artículo 29, en concreto establece que existirá interés del consejero cuando, entre otros supuestos, (i) el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él, o (ii) en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos. A los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- (i) Personas vinculadas al consejero persona física:
 - a) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero.
 - c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero.
 - d) Las sociedades o entidades en las que el consejero o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - e) En el caso de los consejeros dominicales, adicionalmente, los accionistas a propuesta de los cuales se hubiera procedido a su nombramiento.
- (ii) Personas vinculadas al consejero persona jurídica:
 - a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.
 - c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
 - d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado 2.(i) de este artículo para los consejeros personas físicas.

El consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés, ya sean directos o indirectos, al consejo de administración y abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable. Además, la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros (o personas vinculadas a los mismos) durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad.

En 2021 la Sociedad aprobó una Política de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas, disponible en la página web corporativa, donde se desarrolla en detalle: <https://soltec.com/uploads/2023/07/Politica-Operaciones-Vinculadas SPH -vf7.pdf>

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[✓] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Soltec está plenamente alineado con los principios establecidos por la norma internacional ISO 31000, lo que garantiza un enfoque estructurado, sistemático y dinámico para la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos, financieros y no financieros, incluidos los de naturaleza fiscal. Este sistema se integra en la estructura y cultura organizativa de Soltec, con la implicación directa de la alta dirección y un claro compromiso con la mejora continua.

La gestión de riesgos en Soltec se fundamenta en una visión global y transversal del negocio, lo que permite una actuación eficiente, coherente y coordinada en todas las áreas y sociedades del Grupo. Su objetivo principal es anticipar y mitigar los riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos estratégicos, operativos o financieros, al tiempo que se identifican y aprovechan las oportunidades derivadas de un entorno cambiante. Esta gestión integrada contribuye también a mantener un perfil de riesgo alineado con el modelo de negocio global e informado de forma transparente.

El modelo se apoya en principios sólidos y contrastados, entre los que destacan:

- El liderazgo activo de la alta dirección, que asegura los recursos necesarios y el compromiso organizacional.
- La integración de todas las áreas del Grupo mediante un enfoque colaborativo y sistematizado.
- El foco continuo en los grupos de interés, con una comunicación eficaz y transparente sobre los principales riesgos y el grado de tolerancia asumido.
- La adaptabilidad, flexibilidad e inclusividad del sistema, que permite su adecuación a las necesidades específicas del negocio y favorece la participación de toda la organización.
- La innovación en el diseño de medidas mitigadoras eficaces.
- La mejora continua, estructurada en fases clave: identificación, evaluación, respuesta, seguimiento, control, reporte y revisión periódica del marco de gestión.

Soltec aplica un modelo de control basado en el Modelo de las Tres Líneas, que asigna responsabilidades diferenciadas:

- La primera línea, conformada por los departamentos operativos y cuya responsabilidad pivota sobre las direcciones territoriales, se encarga del seguimiento y control diario de los riesgos, con apoyo de políticas y procedimientos específicos para cada actividad.
- La segunda línea, liderada por el departamento de gestión de riesgos, impulsa la implantación de mecanismos de mitigación y control, proporciona soporte metodológico y monitoriza el sistema en su conjunto.
- La tercera línea, representada por la auditoría interna, garantiza una revisión independiente y objetiva del funcionamiento del sistema, prestando asesoramiento especializado al conjunto del Grupo.

En definitiva, el sistema de gestión de riesgos de Soltec constituye un marco robusto, integrado y alineado con estándares internacionales de referencia, que permite a la compañía actuar con

anticipación, reducir su exposición a amenazas relevantes y reforzar la toma de decisiones en un entorno cambiante, con el firme respaldo del Consejo de Administración y el compromiso activo de toda la organización.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Soltec se articula a través de una estructura organizativa clara y bien definida, que asigna responsabilidades diferenciadas a distintos órganos y comités, tanto a nivel estratégico como operativo. Esta estructura favorece una gestión eficaz, transversal y alineada con los principios de buen gobierno corporativo y los estándares internacionales en la materia.

Los principales órganos responsables son los siguientes:

- Consejo de Administración: De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo, la supervisión del sistema de control y gestión de riesgos constituye una competencia indelegable del pleno del Consejo, al que corresponde la aprobación de la política de gestión de riesgos, la definición del apetito de riesgo y la supervisión periódica de su implantación y eficacia.
- Comisión de Auditoría: Según el artículo 14.4 (ii) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la supervisión de la eficacia del sistema de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales, así como la evaluación periódica de su adecuación al perfil de riesgos de la compañía.
- Comité de Inversiones: Este órgano evalúa y acuerda las iniciativas de inversión, velando por que los procesos de decisión en materia de inversiones se ajusten a políticas y procedimientos que integren criterios de gestión de riesgos y contribuyan a los objetivos estratégicos de Soltec.
- Comité de Dirección: Entre otros, este órgano coordina y toma decisiones operativas relacionadas con la gestión de riesgos a nivel empresarial, en proyectos y en procesos de oferta. Su misión es garantizar que los riesgos se gestionen de forma proactiva, efectiva y alineada con los objetivos de sostenibilidad y solvencia de la compañía.
- Otros comités operativos y funcionales: Diversos comités internos participan activamente en la identificación y gestión de riesgos específicos de sus respectivas áreas de responsabilidad: Comité de Seguridad, Comité de Desarrollo de Negocio, Comité de Operaciones, Comisión de Talento, etc.
- Órgano de Cumplimiento Normativo: En el marco del Programa de Corporate Compliance, este órgano supervisa y controla el sistema de gestión de riesgos de tipo penal, conforme a la normativa vigente.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El entorno global en el que Soltec desarrolla su actividad se ha vuelto progresivamente más complejo, incierto y volátil. En los últimos años, factores como la pandemia, las tensiones geopolíticas, la inflación, los conflictos armados, la disrupción de las cadenas de suministro y la creciente fragmentación regulatoria han configurado un escenario de riesgo dinámico que impacta de forma directa en la planificación y ejecución del negocio.

En este contexto, Soltec ha fortalecido su sistema de identificación, análisis y gestión de riesgos mediante un proceso estructurado y sistemático, alineado con la norma ISO 31000. Durante el ejercicio 2024 se ha mantenido el exhaustivo proceso de identificación de riesgos del pasado, pero focalizándolo en las tres áreas geográficas principales de la compañía. Esta metodología asegura una evaluación integral y transversal de los riesgos estratégicos, operativos, financieros, normativos y tecnológicos que pueden comprometer el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, pero prestando especial atención y foco a las particularidades y negocios de cada área geográfica.

Entre los riesgos más relevantes identificados se encuentran:

- Riesgos geopolíticos y de cadena de suministro: Las tensiones en regiones clave y distintos eventos bélicos han generado disrupciones logísticas y posibles roturas en la cadena de suministro, afectando los plazos y costes de ejecución de proyectos.
- Riesgos normativos y regulatorios: La actividad de Soltec se desarrolla en múltiples jurisdicciones, lo que conlleva exposición a entornos regulatorios diversos y en evolución. Cambios normativos inesperados pueden afectar tanto a la viabilidad de proyectos como a su rentabilidad.
- Riesgos derivados de la competitividad del sector: La presión en márgenes y la necesidad de diferenciarse tecnológicamente en un sector altamente competitivo como el fotovoltaico representan un riesgo estratégico relevante.
- Riesgos cibernéticos y de seguridad de la información: La digitalización creciente y la naturaleza innovadora de los productos desarrollados en Soltec implican una exposición continua a posibles brechas de ciberseguridad, especialmente en relación con información sensible del área de I+D.
- Riesgos tecnológicos: La capacidad de Soltec para adaptarse a las necesidades de los clientes, así como para mantener su liderazgo en soluciones innovadoras, está estrechamente ligada a su habilidad para anticiparse a la evolución tecnológica del mercado.
- Riesgos financieros: Entre los principales riesgos financieros se encuentran la exposición a variaciones en los tipos de cambio y de interés, el riesgo de crédito asociado a clientes y el riesgo de liquidez, todos ellos monitorizados mediante políticas y controles internos específicos.
- Riesgos legales, penales y de corrupción: Soltec ha implementado un sistema de gestión de cumplimiento normativo y penal, en línea con la norma UNE 19601, que garantiza la prevención y detección de conductas ilícitas, incluidos los riesgos asociados a corrupción definidos en el Real Decreto-ley 18/2017. Este sistema incluye controles, formación, canales de denuncia y mecanismos de supervisión periódica.
- Riesgos fiscales: La compañía dispone de un modelo de gestión de riesgos fiscales alineado con la norma UNE 19602, que permite asegurar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mitigar los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales.

En resumen, Soltec dispone de un enfoque integral de gestión de riesgos, basado en estándares internacionales, que le permite anticiparse a amenazas clave y reforzar su resiliencia operativa y financiera. Este modelo de gestión es esencial para proteger la sostenibilidad del

negocio, facilitar una toma de decisiones informada y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la compañía.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Soltec dispone de un sistema estructurado de gestión de riesgos que incluye la definición y aplicación de niveles de tolerancia al riesgo, tanto a nivel global como específico, y de forma transversal en todas las áreas del negocio. Este sistema abarca los riesgos financieros, operativos, estratégicos, normativos, fiscales, ambientales, climáticos y ESG, en línea con las mejores prácticas internacionales y con los principios de la norma ISO 31000.

La determinación del apetito y la tolerancia al riesgo se encuentra integrada en la Política Global de Gestión de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración, y permite al Grupo alinear su exposición a riesgos con su modelo de negocio, su capacidad de respuesta y sus objetivos estratégicos y de sostenibilidad.

Durante el ejercicio 2024, y en coherencia con su compromiso de mejora continua, Soltec ha reforzado su marco de gestión, especialmente mediante las siguientes actuaciones clave:

- Fortalecimiento de la cultura de riesgo mediante acciones de formación y sensibilización dirigidas a los equipos clave, incluyendo sesiones específicas sobre riesgos financieros, legales, fiscales y operativos.
- Evaluación y seguimiento del riesgo en fase de ejecución de proyectos, con establecimiento de medidas correctivas ante desviaciones detectadas y mejora de los sistemas de control asociados.
- Revisión y validación periódica de los niveles de tolerancia al riesgo, con especial atención a su adecuación frente a un entorno económico, regulatorio y climático en evolución.
- Revisión continua de los controles internos y planes de tratamiento, asegurando su eficacia mediante métricas de desempeño y ajustes en función del grado de cumplimiento.

En definitiva, Soltec cuenta con un modelo robusto y actualizado de definición y control de la tolerancia al riesgo, que le permite gestionar de forma eficaz la incertidumbre, proteger su sostenibilidad financiera y operativa, cumplir con sus obligaciones legales y fiscales, y avanzar hacia la consecución de sus objetivos estratégicos en un entorno complejo y cambiante.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2024, Soltec ha enfrentado la materialización de diversos riesgos, tanto financieros como no financieros, que han impactado en la operativa y resultados del Grupo. A continuación, se detallan los principales riesgos materializados:

1. Riesgos operativos
 - Entorno macroeconómico adverso.
 - Demanda de productos y servicios.
 - Problemas en la cadena de suministro.
 - Incumplimientos contractuales en la ejecución de proyectos.
 - Ciberseguridad.
2. Riesgos estratégicos
 - Inestabilidades políticas y sociales.
 - Competitividad de la industria.
 - Riesgo tecnológico.
3. Riesgos normativos
 - Cambios regulatorios.
 - Cumplimiento normativo.
4. Riesgos financieros
 - Liquidez.
 - Riesgo de mercado (tipo de cambio y tipo de interés).

La gestión de estos riesgos ha sido abordada mediante la implementación de planes de acción específicos, fortalecimiento de los sistemas de control interno y una supervisión continua por parte de la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Soltec cuenta con un enfoque estructurado y sistemático para el diseño e implementación de planes de respuesta y supervisión de los principales riesgos, tanto financieros como no financieros, incluidos los fiscales. Este enfoque se encuentra integrado dentro del marco general del Sistema de Gestión Integral de Riesgos del Grupo, conforme a lo establecido en la Política Global de Gestión de Riesgos.

Para cada riesgo identificado, se han definido sistemas de control específicos y medidas de mitigación, que son evaluados periódicamente por las funciones responsables y supervisados por la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración.

En todos los casos, el objetivo es reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial, y reforzar la resiliencia operativa y financiera del Grupo.

Entre los principales mecanismos de respuesta destacan:

- Planes estratégicos y de continuidad de negocio, fundamentales para mitigar riesgos asociados a entornos macroeconómicos inestables o interrupciones operativas.
- Planes de tratamiento personalizados, aplicados a riesgos específicos como la ejecución de proyectos, el cambio climático, los ciberataques o la volatilidad de precios.
- Transferencia del riesgo al mercado asegurador, contratos marco, acuerdos con proveedores clave y presencia local en mercados estratégicos.
- Controles fiscales y legales locales, con asesoramiento especializado en cada país y sistemas de seguimiento normativo.

- Inversión continua en I+D+i, diversificación geográfica, y acuerdos con actores clave del sector, como respuesta a riesgos tecnológicos y de mercado.
- Controles financieros y de liquidez, incluyendo análisis del flujo de caja, condiciones contractuales de cobro y pago, y cobertura de tipo de cambio.

En cuanto al papel del Consejo de Administración, la compañía cuenta con procedimientos estructurados que permiten anticiparse a los nuevos desafíos:

- Supervisión directa a través de la Comisión de Auditoría.
- Información periódica sobre riesgos clave mediante el Comité de Dirección.
- Implementación de planes de acción y seguimiento sobre los riesgos de mayor impacto.
- Aprobación de planes estratégicos, de continuidad y de respuesta ante crisis.

Gracias a este marco de gestión, Soltec puede reaccionar con agilidad y coordinación ante escenarios complejos, fortaleciendo la toma de decisiones a nivel directivo y asegurando una gestión responsable, sostenible y alineada con los intereses de sus grupos de interés.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Tras los hechos acontecidos a principios del ejercicio 2024, Soltec ha intensificado sus esfuerzos por reforzar el modelo de control interno, con el objetivo de garantizar un entorno de control robusto, con líneas de responsabilidad bien definidas y mecanismos de supervisión independientes, en línea con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y control financiero.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de Soltec Power Holdings forma parte del sistema de control interno general del Grupo, y está diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera elaborada y reportada. Este sistema constituye un elemento esencial dentro del modelo de gobierno corporativo de Soltec, y se articula sobre una estructura de responsabilidades claramente definida.

La gobernanza del SCIIF en Soltec se organiza en torno a los siguientes órganos y funciones:

- Consejo de Administración: Es el responsable último del establecimiento y mantenimiento de un entorno de control sólido y eficaz que favorezca la generación de información financiera fiable. Entre sus competencias se encuentra la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control, tal como se recoge en el artículo 5.4 (xii) del Reglamento del Consejo.

- Comisión de Auditoría: Conforme al artículo 14.6 (ii) y (ix) del Reglamento del Consejo de Administración, tiene entre sus funciones la supervisión de la eficacia del control interno, la auditoría interna y el proceso de elaboración de la información financiera, velando por su integridad y cumplimiento normativo. También revisa el perímetro de consolidación, la aplicación de los criterios contables y discute con los auditores las posibles debilidades del sistema sin menoscabar su independencia. Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con el Departamento de Auditoría Interna como función de soporte técnico especializada.
- Dirección Financiera: Es la función encargada de la implantación operativa del SCIIF, incluyendo el diseño, ejecución y monitorización de los controles definidos en el marco del sistema. La Dirección Financiera trabaja de forma coordinada con las distintas áreas del Grupo para asegurar que los procesos clave que afectan a la información financiera están debidamente controlados y documentados.
- Auditoría Interna: Depende jerárquicamente del consejero delegado, primer ejecutivo de la sociedad, y funcionalmente de la Comisión de Auditoría, comisión delegada del Consejo. Esta función se encarga de evaluar la eficacia del SCIIF y proponer mejoras continuas. Entre sus actividades principales se encuentran:
 - o La revisión periódica del estado y actualización del sistema conforme al Plan Anual de Auditoría.
 - o El diseño y ejecución de pruebas de revisión sobre controles generales, tecnológicos y de procesos.
 - o La emisión de informes detallados sobre el funcionamiento del SCIIF y las recomendaciones asociadas.
 - o La verificación del cumplimiento de las acciones correctoras derivadas de deficiencias detectadas.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

· Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

Soltec cuenta con una estructura organizativa definida y documentada, cuyo diseño y revisión corresponde a la Dirección de Organización del Grupo. Esta función es responsable de establecer y actualizar la estructura jerárquica y funcional de la organización, asegurando una distribución clara de responsabilidades, tareas y funciones en todas las áreas del Grupo.

La Dirección de Organización colabora estrechamente con la alta dirección y con otras funciones clave, como la Dirección Financiera y la Dirección de Recursos Humanos, para garantizar que la estructura organizativa se mantenga alineada con los objetivos estratégicos del Grupo, incluyendo aquellos relativos a la fiabilidad y calidad de la información financiera.

Además, el Consejo de Administración, a través de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, desempeña un papel esencial en el refuerzo del entorno de control, en línea con lo previsto en el artículo 15 de su Reglamento. Entre sus funciones destacan:

- Evaluar las competencias, conocimientos, experiencia y disponibilidad necesarios en el seno del Consejo de Administración.
- Elevar propuestas de nombramiento de consejeros independientes.
- Proponer la política de remuneraciones aplicable a los consejeros y directivos del Grupo.
- Proponer la retribución individual y condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su aplicación y cumplimiento.

Estas funciones contribuyen de manera directa al fortalecimiento del marco de gobierno corporativo, asegurando la existencia de un liderazgo competente, ético y profesional, con responsabilidades bien definidas.

En cuanto a la difusión organizativa, Soltec cuenta con procedimientos y canales internos establecidos –como el portal del empleado, manuales corporativos, y comunicaciones directas de la alta dirección– que garantizan la adecuada transmisión de las estructuras de responsabilidad, así como de los cambios organizativos relevantes. Estos mecanismos aseguran que todos los empleados conozcan su posición dentro del modelo organizativo, sus funciones específicas y su relación con el proceso de elaboración y control de la información financiera.

· Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos
(indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

El Código de Conducta de Soltec Power Holdings, S.A. establece las pautas de actuación para todos los administradores, directivos y empleados del Grupo, promoviendo una gestión transparente, eficaz y responsable con todos los grupos de interés. Su objetivo es asegurar un comportamiento íntegro en el desempeño profesional, alineado con la legislación vigente y con los valores de la compañía.

Este Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración y es la base del Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme a la norma UNE 19601. Se basa en los principios y valores del Grupo, incluyendo la honestidad, la responsabilidad, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo. Contiene menciones específicas a la correcta elaboración y veracidad de la información financiera, así como al registro adecuado de las operaciones.

Su contenido es difundido e instruido internamente mediante canales de comunicación corporativos y acciones formativas dirigidas a toda la organización.

El órgano de cumplimiento es el responsable de analizar los posibles incumplimientos del Código y de proponer acciones correctoras o sanciones, de acuerdo con la normativa interna y legal aplicable.

· Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

Soltec dispone de un canal de denuncias accesible a todos los empleados y a cualquier persona relacionada con la compañía, que permite comunicar, de forma confidencial, posibles incumplimientos del Código de Conducta o cualquier otra irregularidad detectada en el seno de la organización.

El canal opera a través de una dirección de correo electrónico habilitada por el Órgano de Cumplimiento, encargado de recibir y gestionar las denuncias. En los casos en que las comunicaciones hagan referencia a cuestiones de naturaleza financiera o contable, el Órgano de Cumplimiento traslada esta información directamente a la Comisión de Auditoría.

El sistema permite también la presentación de denuncias anónimas y está respaldado por un conjunto de normas internas que regulan el procedimiento de recepción, análisis e investigación de las denuncias. Estas normas garantizan la confidencialidad, el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales tanto del denunciante como del denunciado, de conformidad con la normativa aplicable.

· Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Soltec dispone de un enfoque estructurado para la formación continua del personal involucrado en la elaboración, revisión y supervisión de la información financiera, así como en la evaluación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de gestionar y coordinar los programas formativos en colaboración con los departamentos de Dirección Financiera, identificando las necesidades específicas de capacitación. Estas formaciones cubren, entre otras, materias relativas a normas contables, control interno, gestión de riesgos y actualizaciones regulatorias.

La Dirección Financiera cuenta con un presupuesto específico para formación, que se ajusta en función de las necesidades detectadas, la evolución normativa y los cambios relevantes en los estándares contables o de control interno.

Adicionalmente, Soltec es socio corporativo del Instituto de Auditores Internos, lo que permite al equipo de Auditoría Interna participar regularmente en cursos, jornadas técnicas y conferencias sectoriales, garantizando su actualización permanente en materia de auditoría, control y gobierno corporativo.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

Consciente de los hechos acontecidos al principio del ejercicio 2024, Soltec ha emprendido iniciativas reforzadas para mejorar el desempeño del proceso de identificación, evaluación y gestión de riesgos, incluidos aquellos relacionados con errores o fraudes en la información financiera. Dicho proceso, recogido en la Política Global de Gestión de Riesgos, establece el marco general de actuación y los principios básicos de control de riesgos aplicables en todos los países donde opera el Grupo.

El objetivo fundamental del modelo de gestión de riesgos de Soltec es identificar, definir, cuantificar y monitorizar todos los riesgos del negocio, aplicando una visión integral y coordinada entre las distintas sociedades del Grupo. Este enfoque busca tanto reducir la probabilidad y severidad de las amenazas como aprovechar oportunidades, alineándose con el modelo de gestión basado en la norma ISO 31000.

El sistema de gestión de riesgos incluye los siguientes elementos clave:

- Comité de Dirección: Órgano interno permanente, de carácter informativo y ejecutivo, formado por miembros de la alta dirección, encargado de coordinar la gestión de riesgos y seguros a nivel empresarial, en proyectos y ofertas, así como de promover mecanismos transversales que garanticen la sostenibilidad y solvencia del Grupo.
- Procedimiento de análisis de riesgos en fase de oferta: Establece la obligatoriedad de realizar un análisis específico de riesgos antes de la aceptación de contratos por parte de Soltec Power Holdings, S.A. y sus filiales, asegurando una revisión previa en fases críticas de negocio.
- Gestión de riesgos del SCIIF: La evaluación de riesgos relacionados con la fiabilidad de la información financiera está documentada en el Procedimiento de Gestión de Riesgos del SCIIF, que forma parte del sistema de control interno financiero del Grupo. Incluye la identificación de riesgos potenciales de error o fraude, así como la definición de controles específicos para mitigarlos.

- Colaboración con Auditoría Interna: El departamento de Auditoría Interna mantiene una coordinación continua con el área de gestión de riesgos, integrando sus resultados y recomendaciones en el Plan Anual de Auditoría, con el fin de reforzar la supervisión sobre los controles clave vinculados al SCIIF y asegurar su adecuación frente a los riesgos identificados.
 - Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

El proceso de gestión de riesgos implantado en Soltec cubre la totalidad de los objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera, incluyendo i) Existencia y ocurrencia, ii) Integridad, iii) Valoración, iv) Presentación, desglose y comparabilidad y v) Derechos y obligaciones.

Estos objetivos están integrados en el diseño del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), y cuentan con controles específicos implantados en los procesos clave de elaboración de la información contable y financiera. Dichos controles son revisados de forma periódica para garantizar su eficacia y adecuación a los riesgos existentes en cada momento.

Por su parte, el proceso general de gestión de riesgos del Grupo es revisado anualmente, mientras que el proceso de gestión de riesgos en fase de oferta se aplica de forma continua, identificando y mitigando los riesgos relevantes en cada operación o proyecto específico. Esto permite mantener actualizado el sistema ante cambios normativos, operativos o estratégicos, así como frente a nuevos riesgos emergentes.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

Soltec dispone de un proceso establecido y sistemático para la revisión y actualización del perímetro de consolidación del Grupo, que se aplica de forma recurrente en el marco de los cierres contables mensuales.

El Departamento de Administración es el responsable de analizar y validar las sociedades que deben incorporarse o excluirse del perímetro, evaluando tanto situaciones ordinarias como aquellas que pudieran implicar estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Además, todas las operaciones de constitución, adquisición, venta o disolución de sociedades están sujetas a procesos de autorización interna previamente definidos, lo que permite garantizar un control riguroso y trazabilidad sobre cualquier cambio en la estructura societaria del Grupo. Este enfoque asegura que el perímetro de consolidación refleje con precisión la realidad económica y jurídica de Soltec en cada periodo contable.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de gestión de riesgos de Soltec integra de forma transversal diferentes tipologías de riesgos –incluidos los riesgos operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales y medioambientales– en la medida en que puedan tener impacto en los estados financieros del Grupo.

El objetivo de este enfoque es contar con una visión integral del perfil de riesgos, que permita diseñar un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos estratégicos de la compañía. Este análisis se refuerza mediante la revisión sistemática de los riesgos en fase de oferta, en la que se identifican y evalúan los riesgos más significativos asociados a cada proyecto o contrato.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La responsabilidad última del proceso de elaboración de la información financiera y de la supervisión del entorno de control recae en el Consejo de Administración, en línea con las competencias que le atribuye la normativa vigente y el Reglamento del Consejo.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría es la responsable de supervisar el proceso de elaboración de las cuentas anuales y la presentación de la información financiera periódica que el Consejo debe aprobar y remitir a los mercados de valores y a los órganos de supervisión, presentando recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

La Comisión de Auditoría se reúne, al menos trimestralmente, para revisar la información financiera que debe remitirse a las autoridades bursátiles, así como toda aquella que ha de ser aprobada por el Consejo de Administración y publicada como información financiera relevante.

Para asegurar la fiabilidad de la información financiera, la Sociedad dispone de un conjunto de políticas y procedimientos contables internos, que documentan y regulan los flujos de actividades y controles clave en los procesos que pueden afectar materialmente a los estados financieros. Entre estos procedimientos destacan:

- Procedimiento de Cuentas a Pagar
- Procedimiento de Cuentas a Cobrar
- Manual Contable de Activos Fijos
- Manual Contable de Inmovilizado
- Manual de Arrendamientos
- Manual de Deterioro de Activos
- Procedimiento de Control Administrativo On Site
- Procedimiento de Cierre de Periodos Contables
- Política de Tesorería
- Política de Gestión de Aavales
- Política de Cash Flow de Proyectos
- Procedimiento de Gestión Financiera de Proveedores
- Procedimiento de Gestión del Riesgo del Tipo de Cambio

Estos procedimientos incluyen el diseño de controles específicos, incluyendo aquellos orientados a prevenir o detectar riesgos de fraude, así como la revisión de juicios contables, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, especialmente en el proceso de cierre contable.

En lo que respecta al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), su funcionamiento está documentado y regulado mediante:

- Política SCIIF del Grupo Soltec
- Procedimiento de Supervisión del SCIIF
- Procedimiento de Gestión de Riesgos del SCIIF

Este marco metodológico asegura que la información financiera publicada cumple con los criterios de fiabilidad, integridad, transparencia y oportunidad, y permite una trazabilidad clara de los procesos y controles aplicados en cada fase del ciclo financiero.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de estos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación con la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información desempeñan un papel fundamental en el proceso de elaboración y reporte de la información financiera de Soltec, por lo que forman parte del ámbito de actuación del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF). En este contexto, se ha definido una matriz de controles específica para los procesos de IT, que permite gestionar adecuadamente los riesgos tecnológicos que puedan afectar a la fiabilidad de la información financiera.

Soltec cuenta con un área de informática (IT) responsable de garantizar la seguridad, integridad y operatividad de los sistemas, prestando soporte diario a los usuarios, gestionando el mantenimiento de las plataformas tecnológicas, desarrollando mejoras, y realizando pruebas y validaciones independientes.

La Sociedad dispone de una Normativa de Seguridad de la Información aplicable a todas las empresas del Grupo, que establece los principios y requisitos en materia de seguridad de accesos, control de cambios, operación y mantenimiento de sistemas, segregación de funciones y continuidad operativa.

Asimismo, Soltec ha implantado procedimientos de contingencia y recuperación ante desastres, tanto técnicos como operativos, que permiten asegurar la disponibilidad y recuperación de los sistemas de información en caso de fallos o interrupciones, tanto en las oficinas centrales como en las regionales del Grupo.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Soltec presta especial atención a aquellas actividades subcontratadas a terceros que puedan tener un impacto significativo en la elaboración de la información financiera, con el objetivo de asegurar que los procesos externalizados cumplen con los estándares de control, calidad y seguridad exigidos a nivel de Grupo.

Para ello, la compañía dispone de políticas y procedimientos internos que regulan tanto el proceso de contratación como el seguimiento de los proveedores externos. Entre ellos destacan:

- Condiciones Generales de Compra
- Procedimiento de Homologación de Proveedores
- Procedimiento de Sourcing
- Procedimiento de Compras en Obra
- Procedimiento de Validación de Producto

Estos documentos aseguran que las actividades clave externalizadas —especialmente las que puedan incidir en los estados financieros— se ejecutan bajo criterios de calidad, trazabilidad y control documental. Además, el Departamento de Compras gestiona acuerdos de confidencialidad (NDAs) con los proveedores para garantizar la protección de la información técnica y financiera sensible.

En los casos en que se recurre a expertos independientes para la realización de valoraciones, estimaciones o juicios contables relevantes, Soltec se asegura de contratar únicamente a firmas de reconocido prestigio y solvencia profesional en los ámbitos técnicos requeridos, reforzando así la fiabilidad de los datos utilizados en la elaboración de los estados financieros.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera de Soltec, a través de sus departamentos de Administración, Financial Planning & Analysis (FP&A) y Fiscal, es la responsable de definir, mantener actualizadas y resolver las dudas relativas a las políticas contables aplicables en el Grupo. Esta función incluye también la interpretación de criterios contables y la comunicación fluida con las áreas operativas para asegurar una aplicación coherente en toda la organización.

Para ello, Soltec dispone de un conjunto de políticas, procedimientos y manuales contables que recogen las pautas para el registro, valoración, presentación y revelación de la información financiera. Estos documentos están disponibles en la intranet corporativa y accesibles para todas las unidades del Grupo, actuando como referente común para garantizar la homogeneidad y consistencia de los registros contables en todas las sociedades.

Este marco documental se actualiza conforme a cambios normativos, operativos o estratégicos, asegurando que las políticas contables estén siempre alineadas con los principios contables generalmente aceptados y con los requisitos regulatorios aplicables.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las entidades que forman parte del Grupo Soltec utilizan herramientas y aplicaciones comunes de reporting financiero, lo que permite garantizar la homogeneidad en la captura, preparación y consolidación de la información económica y contable, con independencia de los sistemas locales utilizados para el mantenimiento de los registros contables.

El Departamento de IT es responsable de la revisión continua de estas herramientas, asegurando su correcto funcionamiento, actualización tecnológica y alineación con las necesidades del área financiera, así como su compatibilidad con los requerimientos normativos y de consolidación del Grupo.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Soltec mantiene un enfoque proactivo y sistemático en la supervisión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo de asegurar su actualización continua, su adecuación a la realidad del negocio y su alineación con las mejores prácticas de control interno.

La Comisión de Auditoría, en ejercicio de las funciones que le han sido delegadas por el Consejo de Administración, es el órgano responsable de la supervisión del SCIIF. Para ello, cuenta con el apoyo directo de la función de Auditoría Interna, que actúa como unidad técnica especializada en la evaluación del sistema.

Durante el ejercicio, la supervisión del SCIIF se ha materializado a través de las siguientes actuaciones:

- Evaluación periódica del diseño y efectividad de los controles, con el fin de asegurar que estos se mantengan actualizados, operativos y ajustados a los riesgos relevantes.
- Identificación y comunicación de deficiencias detectadas en el sistema de control, junto con la definición de planes de acción correctores, el seguimiento de su ejecución y la asignación de los recursos necesarios para su resolución.
- Comunicación de resultados al cierre de cada auditoría, lo que permite evaluar el impacto potencial de las deficiencias detectadas en la fiabilidad de la información financiera.

Este proceso de revisión periódica y seguimiento permite garantizar que el SCIIF evoluciona de forma coordinada con el entorno normativo, tecnológico y operativo del Grupo, manteniendo su eficacia como sistema de control y soporte para la información financiera publicada.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Soltec cuenta con un procedimiento formal de comunicación que permite a la función de Auditoría Interna, al auditor de cuentas y a otros expertos comunicar a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría las debilidades significativas de control interno que se identifiquen durante los procesos de revisión o auditoría.

- Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna informa periódicamente a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría mediante la emisión de informes específicos tras la finalización de cada revisión. Estos informes incluyen no solo la descripción de las deficiencias detectadas, sino también los planes de acción correspondientes para su corrección o mitigación, con responsables y plazos definidos.

La Comisión de Auditoría realiza un seguimiento periódico del estado de estos planes de acción, prestando especial atención a las deficiencias con mayor impacto potencial, y asegurando su correcta implementación.

- Auditor de cuentas

El auditor externo del Grupo mantiene contacto directo con la Comisión de Auditoría, a través de reuniones periódicas en las que comunica los hallazgos identificados durante el desarrollo de su trabajo, en línea con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría (NTA).

Anualmente, los auditores presentan un informe específico a la dirección y a la Comisión de Auditoría, en el que se detallan las debilidades de control interno observadas durante la auditoría de las cuentas anuales, así como recomendaciones para su resolución.

Este procedimiento conjunto garantiza una comunicación transparente y estructurada, así como la implementación de planes correctores adecuados, lo que refuerza la fiabilidad del sistema de control interno y de la información financiera elaborada por la Sociedad.

F.6. Otra información relevante.

El año 2021 ha sido el primer ejercicio de despliegue e implantación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera para Soltec y sus filiales. Desde entonces se ha revisado el apropiado cumplimiento de los controles implementados en las filiales objeto de auditoría interna de acuerdo con el plan de auditoría aprobado. En particular, y como consecuencia de las discrepancias con el auditor externo en relación con la contabilización de los contratos con cláusula de "Bill&Hold", según se ha informado al mercado mediante comunicaciones de información privilegiada de fechas 1 de abril y 26 de septiembre de 2024, la Sociedad ha realizado una revisión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), concluyendo que el diseño del sistema es adecuado y cumple con los principios establecidos, si bien se han detectado deficiencias en su aplicación derivadas del incumplimiento de los controles establecidos. En este sentido, se han adoptado medidas correctoras orientadas a reforzar la cultura de control interno y asegurar su efectiva aplicación en todos los niveles de la organización.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Durante el ejercicio 2024, la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) no ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo.

Esta decisión responde a la situación excepcional que ha atravesado la compañía durante el ejercicio, en la que se han producido importantes tensiones operativas y financieras, incluida la comunicación del inicio de negociaciones con acreedores a la que se refiere el artículo 585 de la Ley Concursal por parte de la filial Soltec Energías Renovables, S.L. En este contexto, la prioridad de la dirección ha sido concentrar todos los recursos disponibles en garantizar la continuidad del negocio y estabilizar la actividad ordinaria.

Por este motivo, y de forma extraordinaria, no se ha realizado la revisión externa del SCIIF, si bien el sistema de control interno ha estado operativo y sujeto a revisión interna.

Soltec mantiene su compromiso con la transparencia y el control interno, y prevé retomar la revisión externa del SCIIF tan pronto como las condiciones lo permitan.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que, durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
- a) Informe sobre la independencia del auditor.
 - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
 - c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

Como consecuencia de las dificultades financieras que atraviesa el Grupo, que entre otros se han traducido en la escasez de recursos internos, y debido igualmente a la dimisión de los 3 consejeros independientes en el mes de octubre de 2024 y que impidieron el normal funcionamiento de las comisiones en el último trimestre del año, la Sociedad ha considerado poner el foco en los asuntos de mayor relevancia relacionados con el proceso de formulación de las cuentas anuales y la negociación con los acreedores financieros según la comunicación presentada por Soltec Energías Renovables, S.L., posponiendo para el futuro la emisión de los informes en relación con el funcionamiento de las comisiones.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la

convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Artículos 9.5, 9.6 en conjunción con el artículo 30.5 apartados (i) y (ii) del Reglamento de la Junta de Accionistas. Las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto solo varían en función de que el punto sometido a votación hubiese sido o no publicado antes de la celebración de la Junta. En todo caso, los complementos a la Convocatoria solicitados en tiempo y forma por los accionistas legitimados para ello deben ser publicados de conformidad con los arts. 9.5 y 9.6 del Reglamento de la Junta.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un

negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Según se explica con detalle en el apartado C.1.6 de este informe, durante el ejercicio 2024 se ha producido la dimisión de 3 consejeras. Para el proceso de selección de nuevos consejeros independientes, la Sociedad contrató los servicios profesionales de una firma de búsqueda de directivos. Si bien desde el primer momento se tuvo en cuenta el aspecto de diversidad de género, en cumplimiento de las normas de buen gobierno e internas de la propia Sociedad, los perfiles que se presentaron al Consejo fueron hombres que tenían una sólida trayectoria profesional, y habida cuenta de la delicada situación financiera del Grupo, se decidió su incorporación inmediata y el restablecimiento de los órganos sociales, cuyo funcionamiento era crítico para asegurar la continuidad del negocio y atender las actividades del curso ordinario. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen la voluntad de cumplir con los mejores estándares de gobierno corporativo y con su propia política de diversidad, sin sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, por lo que a medio plazo y si las circunstancias lo permiten, procurarán una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en el seno del Consejo de Administración.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto haga, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Como se ha explicado en otros apartados de este informe, en fechas 27 y 28 de octubre de 2024 se produjo la dimisión de los tres consejeros independientes de la Sociedad, y con ello la imposibilidad de continuar con el funcionamiento de las comisiones delegadas y, entre ellas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en junio de 2024 se produjo el nombramiento de un Consejero Delegado y en agosto del mismo año el nombramiento de un Presidente no ejecutivo, en sustitución del anterior Presidente, que sí tenía funciones ejecutivas. No fue hasta finales del ejercicio 2024, concretamente el 26 de diciembre, que se nombraron por el sistema de cooptación tres nuevos consejeros independientes, y también se produjo el nombramiento de un consejero dominical, en sustitución de otro que había dimitido esa misma fecha. Con todo ello, a finales del ejercicio 2024 la mitad del consejo (esto es, 4 de los 8 miembros) habían sido recientemente nombrados, otro se había incorporado a mitad de ejercicio (junio) y otros dos habían cambiado su categoría o cargo (de ejecutivo a dominical y de consejero a Presidente). En estas circunstancias, el Consejo priorizó la recomposición del Consejo y sus comisiones, dedicando recursos a conseguir cuanto antes el pleno funcionamiento de sus órganos sociales para poder atender la actividad ordinaria de la Sociedad, y consideró que no procedía realizar una evaluación anual, como se había realizado en otros ejercicios.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de

información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción– revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones -o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas- se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración

que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones

de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un periodo suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

El Presidente Ejecutivo de la Sociedad, que dejó sus funciones ejecutivas y el cargo de Presidente en agosto de 2024, era beneficiario del plan de incentivos a largo plazo (ILP) 2021-2025, que consistía en la entrega de acciones de la Sociedad. En junio del mismo ejercicio, se nombró un nuevo miembro del Consejo de Administración como Consejero Delegado mancomunado, pasando a Consejero Delegado único con la dimisión del Presidente Ejecutivo. Según establecía la Política de Remuneraciones aprobada en junio de 2024, estaba previsto, con la terminación del ILP 2021-2025, aprobar un nuevo plan de incentivos con entrega de acciones de la Sociedad a finales del mismo ejercicio, del que el Consejero Delegado iba a ser beneficiario. Con motivo de las dificultades financieras que atraviesa la Sociedad en estos momentos, la Comisión de Nombramientos propuso al Consejo de Administración, que aprobó, el retraso en la implantación de este nuevo plan de incentivos, hasta que las circunstancias del momento lo aconsejen más adelante.

62. Que, una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

La Sociedad no se encuentra sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo, ni se ha adherido voluntariamente a otros códigos. Por último, la Sociedad confirma que no/sí se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.



**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[20/06/2025]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No